

## ACUERDOS

### Sesión (16/2018), ordinaria del Pleno

Sesión (16/2018), ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez        | - Don Percival Manglano Albacar                   |
| - Doña María Carmen Castell Díaz       | - Don Fernando Martínez Vidal                     |
| - Don Orlando Chacón Tabares           | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas            | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués        |
| - Don Pedro María Corral Corral        | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola       |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas                      |
| - Doña Paloma García Romero            | - Don Jesús Moreno Sánchez                        |
| - Don Álvaro González López            | - Doña Ana María Román Martín                     |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada   | - Doña Isabel Rosell Volart                       |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero                |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle       |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua            | - Doña Celia Mayer Duque          |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez     | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo   | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don Pablo César Carmona Pascual  | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet  | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Don Jorge García Castaño         | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Doña Marta Gómez Lahoz           | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Rita Maestre Fernández      |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Doña Érika Rodríguez Pinzón                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (10/2018), extraordinaria y urgente de 9 de mayo de 2018.
- Sesión (11/2018), extraordinaria y urgente de 17 de mayo de 2018.
- Sesión (12/2018), ordinaria de 29 de mayo de 2018.
- Sesión (13/2018), ordinaria de 30 de mayo de 2018.

### § 2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 2018/8001121 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional para manifestar su firme compromiso en la lucha contra la LGTBIfobia, trabajando en la implementación de medidas dirigidas a fomentar que la diversidad sexual y la identidad de género sean hechos visibles y respetados socialmente, así como a combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra la comunidad LGTBI y, en concreto, contra las personas trans, aprobando los programas, medidas e iniciativas que, al efecto, se recogen en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El 28 de junio se conmemora el derecho de todas las personas a ser tratadas como libres e iguales, sin discriminación por su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género.

Sin embargo, los derechos humanos LGTBI no son universales. En más de setenta países no están reconocidos los derechos de las personas LGTBI, que son perseguidas simplemente por serlo. Como en la revuelta de Stonewall Inn, la respuesta no puede ser más que de lucha por la dignidad.

La misma lucha que se inició hace 40 años en las calles de Madrid, la ciudad que hoy ostenta el reconocimiento del mundo como ciudad de referencia para los derechos LGTBI, gracias al trabajo incesante y comprometido de miles de activistas que han logrado llenar nuestras calles e instituciones de diversidad, inclusión y respeto. Prueba de ello es el avance en el marco normativo que legisla los derechos LGTBI en España. La Ley 13/2005 de 1 de julio por la que se modifica el Código Civil en materia del derecho a matrimonio y uniones de hecho; el reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en la legislación penal, civil, sanitaria y laboral. Y también la Ley 3/2007, de 15 marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que no regula las cuestiones específicas derivadas del cambio de identidad de género. Ante esta carencia legislativa, las Comunidades Autónomas han iniciado la normativización de dichas cuestiones como la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Celebramos también la noticia de que la OMS haya retirado la transexualidad de su listado de enfermedades mentales.

Este conjunto de normativas no sólo devuelven la dignidad a las personas trans, sino que garantizan que puedan vivir una vida en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

Pero hoy también debemos recordar que la fobia a la comunidad LGTBI no sólo afecta a quienes la padecen en primera persona durante la infancia o ya en la vida adulta, sino que afecta a la sociedad en su conjunto. La discriminación y la violencia ponen en cuestión el principio de igualdad que debe regir las relaciones sociales y que todas las administraciones públicas tenemos la obligación de garantizar.

En todos los niveles de la administración, se debe velar por implementar las normativas aprobadas, generando también medidas y acciones suficientes para atender las necesidades específicas de esta comunidad y sensibilizar a la sociedad.

Por todo ello, y en el marco de la conmemoración del Orgullo 2018, el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su firme compromiso en la lucha contra la LGTBIfobia, trabajando en la implementación de medidas dirigidas a fomentar que la diversidad sexual y la identidad de género sean hechos visibles y respetados socialmente, así como a combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra la comunidad LGTBI y en concreto las personas trans.

Desde un enfoque de incorporación del principio de igualdad en la política pública este Ayuntamiento ACUERDA:

1. Promover programas contra el acoso escolar hacia los niños, niñas y adolescentes LGTBI, que sirvan de herramienta a las comunidades escolares para dar respuesta adecuada a las situaciones de discriminación y acoso.
2. Promover normativas y protocolos de actuación frente a la LGTBIfobia en los reglamentos de funcionamiento en los Centros Municipales.
3. Incluir cláusulas que garanticen la diversidad en el deporte y la prevención de la LGTBIfobia en los convenios de colaboración con entidades y en las convocatorias de subvenciones a entidades deportivas.
4. Incluir en la formación del personal técnico de los Centros Deportivos Municipales un curso sobre equidad y no discriminación por motivos diversidad sexual en la práctica deportiva.
5. La realización de un convenio de colaboración entre la EMT, el Observatorio de delitos de Odio y la Unidad de Gestión de la diversidad para prevenir y actuar de manera coordinada en las situaciones de discriminación y delitos de odio hacia la comunidad LGTBI en el transporte público madrileño.
6. Colaborar junto con las asociaciones y colectivos LGTBI en la denuncia de la discriminación y de quienes discriminan y cometen delitos de odio, para garantizar una adecuada atención y reparación a las víctimas de estos delitos.
7. Poner en marcha un protocolo de acompañamiento en procesos de transición de Identidad Sexual y/o de Género en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
8. Instar a la Comunidad de Madrid a continuar desarrollando las medidas vinculadas a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
9. Reconocer a la ciudadanía madrileña su compromiso activo en la erradicación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, el respeto a la diversidad en nuestra sociedad, e invitarles a

participar en los actos que, con motivo del Orgullo de Madrid, se celebrarán entre el día 28 de junio y el 8 de julio”.

- Punto 3. Aprobar la iniciativa n.º 2018/8001122 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la celebración, el 15 de junio, del Día Mundial para la toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez, con los compromisos que, al efecto, se recogen en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Declaración Institucional con motivo de la celebración del DÍA MUNDIAL PARA LA TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y EL MALTRATO EN LA VEJEZ (15 de junio)

1.- Justificación:

Con fecha 28 de junio de 2017, los cuatro grupos políticos integrantes de la Corporación- Ahora Madrid, Partido Popular, PSOE, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, adoptaron por unanimidad el Acuerdo Plenario por el que se aprobaba una Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez.

Dicha Declaración renovaba la decidida y firme voluntad del ayuntamiento de Madrid en favor de una intervención municipal coordinada ante el maltrato, en la que todos los agentes implicados, y especialmente las redes municipales de servicios sociales y sanitarios junto a la Policía Municipal, compartieran unos mismos criterios de actuación que facilitasen una intervención complementaria e integral.

El Ayuntamiento de Madrid contraía a propósito de dicha Declaración el compromiso, entre otros, de desarrollar un Protocolo de Prevención, Detección y Abordaje del Maltrato a las Personas Mayores en las unidades y servicios municipales dedicados específicamente a la atención de aquellas.

Una vez abordada la detección, atención, intervención en estas situaciones en las que lamentablemente se produce un trato inadecuado o incluso abuso y maltrato; así como la derivación a otros recursos o a procedimientos judiciales especializados que en cada caso pudiera entenderse oportuno; de acuerdo a lo desarrollado en el documento "Atención a personas mayores vulnerables que sufren maltrato: Intervención en el ámbito domiciliario", presentado públicamente con fecha 15 de junio del presente año; es irrenunciable continuar avanzando en el ámbito de la protección y participación de las personas mayores, en el fomento de un trato adecuado a su condición de vecinos y vecinas de una ciudad como la nuestra, que quiere ser amigable con todas ellas, como reza el Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019; un instrumento estratégico que nos permite

compartir con tantas otras ciudades del mundo el anhelo de construir una ciudad para todas las edades, (la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Un total de 600 ciudades en 38 países distintos, e impacto sobre 190 millones de personas, forman parte de la Red. Entre ellas podemos encontrar ciudades del entorno español, -Bilbao, Sevilla, Murcia, Cartagena, Granada, Getafe, Pamplona, Alcobendas, Gijón, Sabadell, Santiago de Compostela, Soria-, europeo, -París, varias ciudades del Reino Unido, Estonia, Suecia, Bélgica...-; y de otros continentes -Chicago, varias ciudades de Australia, China, Canadá, Argentina, Israel etc-.

Sin olvidar que, lamentablemente, es preciso continuar haciendo frente a la realidad del maltrato entre quienes han superado los 65 años, se trata ahora, pues, de impulsar y fortalecer progresivamente ese trato que entendemos adecuado para las personas mayores, con la participación real de los propios interesados; teniendo en cuenta sus necesidades, percepciones y opiniones en todas aquellas actuaciones que ponemos en marcha en el ciclo de mejora continua de nuestra ciudad.

Es preciso trabajar por una ciudad inclusiva, solidaria y generativa, en todos los ámbitos; en la que las personas mayores son ciudadanos de pleno derecho, al igual que el resto de los grupos de población. La edad no debe constituir jamás un motivo de discriminación. Debemos trabajar a favor de la plena inclusión y participación de las personas mayores, combatiendo prácticas que adolecen de lo que se ha dado en llamar edadismo o discriminación por razón de la edad.

Resulta imprescindible optimizar acciones tales como la formación, la sensibilización, la concienciación de la población en general sobre el fenómeno que se describe, para intentar revertir realidades de maltrato y abuso sobre las personas mayores que desgraciadamente continuamos presenciando en nuestra realidad cotidiana. Una ciudad amigable con las personas mayores, como deseamos que sea la nuestra, lo es cuando protege a las más vulnerables y promueve su inclusión en la vida comunitaria. Y para cuantos tenemos alguna suerte de responsabilidad en materia de atención a este grupo de población, el camino aún por recorrer a día de hoy es largo pero apasionante a un mismo tiempo.

La adhesión de Madrid a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores y el Plan de Acción 2017-2019 aprobado a tal efecto, junto a otros instrumentos de planificación estratégica de nuestra ciudad como el Plan Municipal de Derechos Humanos, o el Plan Madrid Ciudad de los Cuidados, concretan la decidida voluntad de la Corporación desde los compromisos adquiridos con la ciudad desde cada uno de ellos.

Un Ayuntamiento que prosigue en una firme lucha a favor del buen trato; el verdadero reconocimiento de los derechos de las personas mayores; y la defensa de una ética del cuidado que se debe a quienes entre las personas mayores presentan situaciones de pérdida de autonomía; la

promoción del respeto y la verdadera participación; la lucha contra los falsos estereotipos que sobre la población mayor sobrevuelan muchas de las prácticas y conductas del acontecer social. Éstos y un largo etcétera de compromisos que como ciudad se han afrontar en un futuro próximo como parte del compromiso municipal en la lucha contra el abuso y el maltrato a las personas mayores.

2.- Declaración Institucional aprobada en el Pleno de 27 de junio de 2018:

‘La celebración del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez el pasado 15 de junio, constituye una ocasión propicia para renovar unánimemente en el Pleno que celebramos el compromiso de la Ciudad de Madrid con las personas mayores.

Personas mayores que la habitan habitualmente; que forman parte de su ciudadanía; que la visitan ocasionalmente o acuden a ella por motivos diversos; que conviven entre nosotros a diario; que forman parte esencial de la economía de los cuidados que hace posible un complejo entramado de generaciones más jóvenes que, en muchas ocasiones, pueden así además conciliar su vida laboral y sus compromisos familiares; personas mayores que encontramos en sus calles, en los espacios abiertos, en sus casas, en los edificios públicos, en los museos, en las bibliotecas, en los centros deportivos, en los centros culturales, en los teatros, en los centros municipales de mayores, cines, bancos, restaurantes; que nos transmiten la historia de nuestra familia y nuestra ciudad, que nos regalan un amplio legado generacional repleto de experiencia y talento, verdadero referente en tantas ocasiones. Personas mayores que encontramos también en hospitales, centros de día o residencias cuando alguna merma en su autonomía provoca situaciones de dependencia que requieren una atención sociosanitaria especializada, con cuidados específicos.

Queremos por todo ello promover un verdadero buen trato hacia las personas mayores con políticas específicas y reconocer el trabajo que, en este sentido, hace la ciudad de Madrid gracias a excelentes profesionales, desde los recursos, programas y servicios tanto públicos como privados, mercantiles y no lucrativos, y el imprescindible desempeño de entidades y asociaciones que integran el tejido social.

Queremos invitar a todos cuantos integramos la ciudadanía, heterogénea y diversa en edad, etnia, orientación religiosa, política, ideológica o sexual a continuar construyendo este anhelo, contribuyendo en un compromiso que ha de ser de todos o no será posible.

Debemos sensibilizar, concienciar, llamar la atención, alzar una única voz contra el edadismo, difundir entre todas las generaciones una imagen de las personas que envejecen ajustada a la realidad, promover el empoderamiento de las personas mayores para el ejercicio de su plena autodeterminación y facilitar, mediante la participación, su implicación en la toma de decisiones de la ciudad, porque vivir no es solo un privilegio sino una obligación y toda la vida es útil para devolver lo recibido a lo largo de la misma.



Por todo ello, en el Pleno celebrado con fecha 27 de junio de 2018, los cuatro grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Madrid, Ahora Madrid, Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos, formulan una declaración institucional con motivo del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, conmemorado el pasado 15 de junio, en virtud de la que renuevan su compromiso en defensa de una ciudad amigable con las personas mayores, a cuyo objeto el Ayuntamiento de Madrid continuará trabajando de modo que la cultura del buen trato a las personas mayores penetre en todas las generaciones. Este compromiso se concretará, entre otras, en las siguientes actuaciones:

- Reconocer la diversidad y heterogeneidad del colectivo de las personas mayores en cuantos planes, programas, servicios y recursos se pongan a su disposición.
- Promover acciones transversales que conlleven una imagen favorable y un mensaje positivo de la vejez.
- Anticipar y responder de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.
- Integrar políticas que promuevan una mayor inclusión y buen trato en los programas de atención a las personas mayores.
- Favorecer y visibilizar su participación real en la sociedad actual.
- Incorporar expresamente el trato adecuado como recurso de lucha contra la vulnerabilidad.
- Promover una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Trabajar junto a las personas mayores, con ellas, escuchando activamente aquello que desean y/o precisan; respetando sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Facilitar que las personas mayores se conviertan en motor de cambio social.
- Reconocer que el legado generacional es un derecho y un deber a cualquier edad.
- Potenciar el desarrollo del Equipo de Internamientos Involuntarios (EII) del Samur Social.
- Intensificar las medidas establecidas para la detección temprana de situaciones de extrema vulnerabilidad y maltrato por los servicios municipales de acuerdo a las pautas recogidas en la "Guía de actuación de atención a personas mayores vulnerables que sufren maltrato".



### § 3. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar, en treinta expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

\* \* \* \*

La relación de expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Denegar, en cuarenta y un expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

\* \* \* \*

La relación de expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 5 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el régimen de fiscalización e Intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, que se adjuntan como anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos. La Intervención General regulará, mediante instrucciones, el tipo de soportes admitidos así como la estructura y el contenido de la información.

TERCERO.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de la devolución de ingresos por el control inherente a la toma de razón en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios

adscritos. La Intervención General regulará, mediante instrucciones, el tipo de soportes admitidos así como la estructura y el contenido de la información.

CUARTO.- Habilitar a la Intervención General para dictar las instrucciones y resoluciones de carácter no normativo necesarias para llevar a cabo las actuaciones y actualizaciones oportunas a realizar para la incorporación del nuevo modelo de control interno.

QUINTO.- Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se acordará de forma efectiva, a partir del día 1 de octubre de 2018, la puesta en funcionamiento del régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos, una vez esté operativo el sistema informático de control interno”.

\* \* \* \*

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 6 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.463,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 18.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.200,08 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/230.20 "Dietas del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.610,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/231.20 "Gastos de viaje del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.909,34 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid

de 2017 prorrogado para 2018.

- 9.613,17 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 13.060,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 7 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 759.880,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 9 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/491.01/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento Madrid" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.411.156,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 10 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria

001/027/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 10.101.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.020.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.292.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.21 "Zonas ajardinadas" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 843.276,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 76.230,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 212.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 185.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 5.377.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del

programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 260.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.175.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 317.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 870.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 11 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 808.450,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 439.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 12.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria

001/218/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento de los Servicios Públicos" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 106.511,50 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 13 del orden del día.



\* \* \* \*

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 184.103,70 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamientos zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 212.931,06 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamientos zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/333.03/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 14 del orden del día.

\* \* \* \*

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 1.233,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/34201/22199 denominada "Instalaciones deportivas. Otros suministros", para el abono de la factura correspondiente al suministro de material eléctrico para el Centro Deportivo Municipal Gallur, para abonar a la empresa AB Electricidad S.L."

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 87,12.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

G/001/210/34201/22106 denominada "Instalaciones deportivas.- Productos farmacéuticos y material sanitario", para el abono de la factura correspondiente a suministro de cubrecalzado de plástico para CDM Gallur, por importe de 87,12.- euros, para abonar a la empresa Garric Médica, S.L."

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 12.150,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/23102/22799 denominada "Familia e infancia.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", para el abono de la factura correspondiente a trabajo social intensivo de apoyo a familias con menores en riesgo agravado por la presión social del entorno, durante el período del 1 de noviembre al 28 de diciembre de 2017, para abonar a la Asociación Nazaret".

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto sesenta y cinco mil treinta y siete euros con un céntimo, (65.037,01 euros), IVA incluido, a favor de la mercantil ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS S.A., correspondiente al Programa Integrado de Dinamización, y Prevención de la Dependencia, en los Centros Municipales del Distrito de Villaverde, desde el 3 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 217/001/23103/22799 "Mayores y Atención Social. Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales" del Presupuesto Municipal para 2018".

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 420.654,76 euros IVA incluido, a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A., correspondiente al SERVICIOS DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE, durante el período del 1 de mayo de 2017 a 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, con cargo al presupuesto de 2017, prorrogado para 2018, aplicación presupuestaria 001/217/933.02/227.99 Edificios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 786,50 euros a favor de Doña Carmen Blanco Hernández para el abono de la factura por los servicios prestados de la realización de la Inspección Técnica de Edificio en CDM Arganzuela del Distrito de Arganzuela realizada en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/202/93302/22706 del presupuesto vigente".

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

## Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Estimar parcialmente, en los términos recogidos en el Informe técnico de 8 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por la Compañía Mercantil Distrito Castellana Norte, S.A. y ADIF, S.A.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 05.08 “C/ José Vasconcelos” Distrito de Chamartín, promovido por doña Natalia Chinchilla Cámara, en nombre y representación de Eridu Promociones Inmobiliarias S.L.U, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.4 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

## Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y el jurídico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística y en los términos señalados en los mismos.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de protección para la finca “Quinta de Torre Arias”, sita en la calle de Alcalá 551, distrito de San Blas-Canillejas, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 a) de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

## Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de las condiciones de regulación urbanística del uso dotacional en el ámbito del

Área de Planeamiento Incorporado 17.12 “Carretera San Martín de la Vega”, distrito de Villaverde, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse previamente procedido a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio sito en la Plaza de las Descalzas nº 3, en el Distrito Centro de Madrid, presentado por D. José Guirao Cabrera, en representación de Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.-Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación del Estudio de Detalle para la parcela sita en la Avenida de Valladolid, número 83 del Distrito de Moncloa-Aravaca, presentado por D. Jaime Valdés López en representación de INMO ASISA S.L.U., que tiene como objeto la reordenación de los volúmenes edificables aprobados en el Estudio de Detalle vigente (exp. 711/2008/18089); conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido

en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2017, constituido por la Memoria anual relativa a las Sugerencias y Reclamaciones referidas al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

SEGUNDO: Aprobar el informe detallado de áreas de mejora incluido en la Memoria citada en el apartado primero que antecede, con el alcance y efectos previstos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016”.

## Proposiciones de los grupos políticos

Punto 27. Rechazar la proposición n.º 2018/8001104, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando, con motivo de la pérdida de facturación y cuota de mercado de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S. A. desde su remunicipalización, que la misma *“licite un contrato cuya ejecución debería estar prevista para diciembre de 2018, con el objeto de realizar un estudio técnico que analice la pérdida de facturación y cuota de mercado de ésta y las perspectivas de ventas de cara al futuro”*.

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2018/8001112, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con n.º de registro 2018/8001158 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Ayuntamiento, a través del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, valore por expertos en la materia, por los técnicos municipales correspondientes, y por los Directores de las Instituciones afectadas, antes de proceder a la rehabilitación de cualquier nuevo espacio municipal, la posible ubicación del Museo destinado a la música en la Biblioteca Musical Víctor Espinos, recuperando el Plan Director de Conde Duque del año 2010 y el proyecto realizado al efecto por Madrid Destino en el que ya se preveía un espacio museográfico dedicado a la música, una sala de conferencias y un auditorio, afianzándose como referente Institucional de apoyo a la música en la ciudad de Madrid, o la posible ubicación del museo en la nueva sede del edificio de la Banda Sinfónica Municipal, cuyas dimensiones han sido ampliadas con respecto

al proyecto inicial, y cuyo proyecto de ejecución precisamente se encuentra en fase de redacción y que adopte las demás medidas que, en relación con esta materia, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Madrid cuenta en la actualidad con once museos municipales dedicados a diferentes disciplinas artísticas o científicas, así como a preservar y mostrar nuestro patrimonio cultural e histórico. Durante la presente legislatura hemos conocido diferentes proyectos que se irán sumando a esta lista, como el futuro museo dedicado a la Duquesa de Osuna en el Palacio de El Capricho, pero quedan diversos espacios abandonados a lo largo de los distritos que permiten plantear nuevas opciones que enriquezcan la oferta existente y que nos posicionen a nivel nacional e internacional como principal destino del turismo cultural en Europa.

En la mayoría de las capitales del viejo continente podemos encontrar alguna dotación especializada en la música y en el fomento de esta disciplina a través de colecciones de instrumentos antiguos. En Berlín podemos encontrar el Der kinder Musicmuseum, el Mozarthaus en Viena, el Musée des Instruments de Musique en Bruselas, el Musée de la Musique en París, o el Museo Nazionale Degli Strumenti Musicali en Roma. En nuestro país también existen experiencias similares como el Museu de la Música l’Auditori de Barcelona, o el Museo del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Volviendo al ámbito municipal, nuestra ciudad cuenta con dos espacios referentes que se podrían potenciar con la aparición del nuevo espacio que hoy planteamos. El primero, la biblioteca musical Víctor Espinós, que cuenta con más de 100.000 fondos musicales y 329 instrumentos en préstamo. El segundo, no menos importante, nuestra Banda Sinfónica Municipal, que está pendiente de la reforma integral de su edificio y que debe tener mayor presencia y apoyo de nuestro Ayuntamiento.

Lo que proponemos con esta iniciativa es comenzar a rehabilitar un espacio ya existente de titularidad municipal, de los muchos que se encuentran en estado de abandono, para convertirlo en un lugar preferencial destinado a la cultura, al aprendizaje, a la investigación y al fomento de nuestra historia musical a través de una amplia colección de instrumentos. Una nueva dotación que nos equipare con las ciudades antes mencionadas y que cubra una necesidad que se reclama desde la ciudadanía y desde agentes de los sectores culturales.

A esto se suma el ofrecimiento que ha realizado el músico y folclorista español, Ismael Peña Poza, quien durante años ha ido adquiriendo cientos de instrumentos musicales que, por su especial interés, podrían ser un buen punto de partida para el futuro Museo de la Música de la ciudad de Madrid que plantea esta proposición.

## PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Valorar por expertos en la materia, por los técnicos municipales correspondientes, y por los Directores de las Instituciones afectadas, antes de proceder a la rehabilitación de cualquier nuevo espacio municipal, la posible ubicación del Museo destinado a la música en la Biblioteca Musical Víctor Espinos, recuperando el Plan Director de Conde Duque del año 2010 y el proyecto realizado al efecto por Madrid Destino en el que ya se preveía un espacio museográfico dedicado a la música, una sala de conferencias y un auditorio, afianzándose como referente Institucional de apoyo a la música en la ciudad de Madrid, o la posible ubicación del museo en la nueva sede del edificio de la Banda Sinfónica Municipal, cuyas dimensiones han sido ampliadas con respecto al proyecto inicial, y cuyo proyecto de ejecución precisamente se encuentra en fase de redacción.
- Establecerá sinergias con otras instituciones dedicadas a la música de la ciudad de Madrid para diseñar conjuntamente el nuevo Museo.
- Estudiará la posible adquisición de la totalidad, o de parte de la colección, del músico Ismael Peña Poza y de otros agentes culturales”.

Punto 29. Aprobar los puntos 1, 2 y 5 de la proposición n.º 2018/8001114, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la adopción del conjunto de medidas que contiene la iniciativa, en relación con el trabajo, informe y recomendaciones efectuados por el Comisionado de la Memoria Histórica de Madrid, para dar cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y rechazar los puntos 3 y 4 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## ADOPCIÓN DE CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NOMENCLÁTOR DE LA CIUDAD DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

La creación del Comisionado de la Memoria Histórica de Madrid tenía como objetivo la aplicación de los preceptos de la Ley 52/2007 en la Ciudad de Madrid, municipio. Es importante recordar que dicha norma, en su artículo 15, obliga expresamente a todas las administraciones públicas a tomar medidas para el cumplimiento de la Ley.

Sin embargo, en el caso del municipio de Madrid, dada la controversia que suscita el asunto, el volumen del nomenclátor y la cantidad de vestigios



a identificar y valorar, la propia Alcaldesa planteó la creación del Comisionado de la Memoria Histórica, que de forma experta, motivada y alejada de la actividad política diaria tomó el encargo de proponer las medidas exigidas por la Ley, y trasladarlas mediante informes a los concejales, responsables últimos de que Madrid cumpla íntegramente con la Ley 52/2007, y en concreto, con lo indicado en su artículo 15.1.

El Comisionado ha venido emitiendo desde su creación diversos informes, que lógicamente no son del gusto de todos, pero que la mayoría de los grupos políticos municipales ha asumido como propios, en aras al máximo consenso, al total cumplimiento de la norma y al espíritu de concordia y reconciliación que emana de la Constitución Española de 1978.

No obstante, han existido una serie de reproches y de vulneraciones de estos informes que han motivado que el Comisionado adopte el acuerdo de realizar una memoria final con toda su actividad y recomendaciones y disolverse posteriormente.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid asume como propio el informe final del Comisionado de la Memoria Histórica en los términos en que lo ha emitido.

2.- El Gobierno municipal pondrá en práctica de manera inmediata las recomendaciones del informe en los términos que éste indica expresamente.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid agradece al Comisionado de la Memoria Histórica y a todos y cada uno de sus miembros, su extraordinaria dedicación, su esfuerzo y espíritu de concordia y les traslada su felicitación por el rigor y la calidad de los trabajos presentados”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2018/8001115, presentada por el concejal don Orlando Chacón Tabares, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que por parte del gobierno municipal se ejecute una cuarta fase de obras de urbanización, en la que se aborden todas aquellas calles del barrio de Los Ángeles, en las que no se ejecutaron obras en cualquiera de las tres fases anteriores dentro del marco del Convenio del Área de Rehabilitación de la Ciudad de Los Ángeles, que comprenda, entre otras, las actuaciones que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las primeras actuaciones importantes sobre rehabilitación en

Villaverde tiene lugar a partir de 1999 con la declaración del barrio de San Cristóbal de los Ángeles como Área de Rehabilitación, con la participación del Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

El segundo hito importante sobre rehabilitación de vivienda en el Distrito de Villaverde, tuvo lugar en abril de 2008 cuando se inició la primera fase de obras de urbanización e infraestructuras del ámbito de la Ciudad de los Ángeles.

En ambos casos se rehabilitaron viviendas y locales comerciales; se instalaron ascensores en los edificios de viviendas; se renovaron calles, aceras y espacios públicos, con el objetivo de mejorar, tanto en uno como en otro barrio, en términos de habitabilidad, accesibilidad, sostenibilidad, movilidad, calidad ambiental y dotarlos de una imagen unificada.

En el caso de la Ciudad de los Ángeles, los trabajos relacionados a la urbanización del espacio público, se ejecutaron en tres fases, dándose por finalizando el Convenio entre las tres administraciones el pasado 31 de diciembre de 2017.

Tras más de diez años de vigencia, los beneficios y resultados de la rehabilitación en la Ciudad de los Ángeles han sido muy satisfactorios pero desafortunadamente se han quedado algunos "flecós" por atender, los cuales los propios vecinos y la Asociación de Vecinos de referencia del barrio nos trasladan su preocupación.

Por otra parte, en el Pleno del Distrito durante esta legislatura se han aprobado distintas iniciativas presentadas por los distintos partidos políticos y la Asociación de Vecinos que en relación a la Ciudad de los Ángeles, básicamente se han referido a:

1. Realizar estudio de reordenación urbanística y de movilidad de la calle Anoeta en el tramo comprendido entre las calles La del Manojó de Rosas y el Paseo Gigantes y Cabezudos con el fin de garantizar tanto una mayor cantidad de plazas de aparcamiento como la mejora de la seguridad de peatones y vehículos, y de forma urgente, retirar la señalización prohibitoria normalizando la situación de facto e instalar isletas o cualquier otro elemento, junto a todos los pasos de cebra del tramo, para mejorar la visibilidad tanto de conductores como de peatones (PP Junio de 2018).
2. Remodelación integral de la calle Eduardo Barreiros a su paso por el Distrito de Villaverde (PP Mayo de 2018).
3. Mejoras en la visibilidad del cruce entre las calles Escoriza y Anoeta para garantizar la seguridad de peatones y vehículos (PSOE Mayo de 2018).
4. Reparación del vallado de las zonas ajardinadas en el entorno de la Avenida de Andalucía y la calle Lillo y Corte del Faraón y el comienzo del

Paseo Gigantes y Cabezudos (PSOE Mayo de 2018).

5. Iniciar expediente de cesión a la Comunidad de Madrid, las parcelas señaladas con los números 13 y 14 del Área de Planeamiento Específico 17.02 Parque de Ingenieros, con el fin de que la Administración Autónoma edifique en ellas un instituto de enseñanza Secundaria y de Formación Profesional (ASVEYCO Abril de 2018).

6. Establecimiento de la circulación en doble sentido por el Paseo de Gigantes y Cabezudos, en el tramo comprendido entre la calle Bohemios y la calle de Anoeta (ASVEYCO Marzo de 2018).

7. Resolver desperfectos en la instalación deportiva básica situada en la calle Hermandad Donantes de Sangre (PP Febrero de 2018).

8. Propuestas de señalización vial en las calles Anoeta y Alegría de la Huerta (PSOE Febrero de 2018).

9. Sustitución completa de pavimento en aceras, reasfaltado de la vía, repintado de pasos de cebra y adecuar las zonas verdes interiores, en el entorno del Paseo Gigantes y Cabezudos (Cs Diciembre de 2017).

10. Adecuación y urbanización del paso peatonal entre la calle Eduardo Barreiros y la calle Anoeta, garantizando la seguridad de los peatones (PSOE Diciembre de 2017).

11. Rehabilitación integral en las calles Lillo y Menasalbas situadas en el Barrio de la Ciudad de los Ángeles (PP Junio de 2017).

12. Techar un espacio suficiente y adecuado en el CEIP Ciudad de los Ángeles dado que las instalaciones exteriores escolares no cuentan con suficiente sombra en verano ni zona de resguardo en invierno para albergar a los estudiantes en caso de frío, lluvia o calor extremo (PSOE Junio de 2017).

13. Reasfaltado total de la Avenida de Andalucía en el tramo que discurre por Villaverde así como el acondicionamiento y limpieza de la mediana separadora de dicha vía (PP Mayo de 2017).

14. Actuaciones de mejora y acondicionamiento en el Centro de Mayores de San Luciano (Cs Mayo de 2017).

15. Realización de las actuaciones urbanísticas necesarias para eliminar los desniveles existentes entre las calles Pan y Toros y Gigantes y Cabezudos y de reurbanización de las calles La Dolorosa y La Alegría de la Huerta, así como la que las une La rosa del Azafrán de la Ciudad de los Ángeles (ASVEYCO Abril de 2017 y mayo de 2018).

16. Realización de mejoras urbanísticas en la Colonia San Nicolás consistentes en hacer pasos de cebra en las calles Escoriaza entre los números 10 y 12, calle Lazcano entre los número 7 y 9, calle Lezo número

1, sustituir los escalones por rampa en la misma zona para que sea una prolongación del actual paso correspondiente a la calle Alcocer con Lezo número 2 (Asociación de Vecinos de San Nicolás Marzo de 2017).

17. Realización de diferentes mejoras no contempladas en la modificación inicial del Parque Ciudad de los Ángeles de forma que complementen y actualicen las obras de remodelación llevadas a cabo en su día (ASVEYCO Marzo de 2017).

18. Remodelar los accesos a las zonas de juegos infantiles y de ejercicio y recreo de Mayores de edad, del Parque de la Ciudad de los Ángeles, en los que hasta ahora no se ha actuado, para hacerlos seguros e impedir la formación de escorrentías por las aguas pluviales que arrastran arena hacia paseos y zonas terrazas (ASVEYCO Diciembre de 2016).

19. Instalar en el Parque de la Ciudad de los Ángeles un servicio de aseo público, en una de las zonas terrazas situadas al este de la valla que delimita el Parque del Instituto Ciudad de los Ángeles (ASVEYCO Junio de 2016).

20. Acondicionamiento y pintado del templete situado en la plataforma central del Parque de la Ciudad de los Ángeles (ASVEYCO Junio de 2016).

21. Renovación de asfaltado y aceras en distintas calles de Marconi, San Cristóbal de los Ángeles, Ciudad de los Ángeles, el Espinillo, Villaverde Bajo, Butarque y Villaverde Alto (PP Mayo de 2016).

22. Subsanación de las deficiencias detectadas en el Parque Katiuska de la Ciudad de los Ángeles (PP Abril de 2016).

23. Plan de Recuperación del parque situado entre las calles La del Manojó de Rosas y Hermandad Donantes de Sangre, conocido como "Parque Muerto" consistente en iniciar un proceso de participación vecinal para asignarle un nombre oficial, suprimir las barreras arquitectónicas existentes, instalar protección de caucho en el suelo de zonas infantiles, instalar una zona canina equipada y señalizada y reparar los bordillos (Cs Marzo de 2016).

24. Reparación de desperfectos en el Centro de Mayores de Nuestra Señora de los Ángeles (Cs Marzo de 2016).

Durante la actual legislatura, con la finalidad de seguir avanzando en la mejora de la accesibilidad, conservación y eficiencia energética de los edificios de vivienda:

- El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible creó las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU) que en el caso de Villaverde se incluyen las siguientes:

17.01 - San Cristóbal de Los Ángeles

17.02 - Colonia Lucentum

17.03 - Ciudad de Los Ángeles

17.04 - Casco Villaverde Alto

17.05 - Casco Villaverde Bajo

17.06 - Barrio de Los Rosales

• La Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid creó las Áreas declaradas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) que según la Orden 2 de octubre 2015, del Programa V del RD 233/2013 son las siguientes:

Barrio del Aeropuerto.

Manoteras.

Moratalaz.

Colonia Experimental de Villaverde.

San Nicolás, Arechavaleta y Ciudad de los Ángeles.

Centro: Toledo, Conde Duque y Lavapiés.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que por parte del Gobierno Municipal se ejecute una cuarta fase de obras de urbanización, en la que se aborden todas aquellas calles del barrio de Los Ángeles, en las que no se ejecutaron obras en cualquiera de las tres fases anteriores dentro del marco del Convenio del Área de Rehabilitación de la Ciudad de los Ángeles, comprendiéndose entre otras las siguientes actuaciones:

• Ampliación y acondicionamiento de la calle Eduardo Barreiros entre la M-40 y la calle Alcocer.

• Ejecución de obras de mejora del Parque Ciudad de los Ángeles, Katiuska y parque situado entre las calles La del Manojito de Rosas y Hermandad Donantes de Sangre, conocido como "Parque Muerto".

• Mejora de la movilidad, seguridad vial y mayor dotación de plazas de aparcamiento en la calle Anoeta entre las calles Manojito de Rosas y Paseo Gigantes y Cabezudos.

• Eliminación de los desniveles existentes entre las calles Pan y Toros y Gigantes y Cabezudos y reurbanización de las calles La Dolorosa y La

Alegría de la Huerta, así como la que las une La rosa del Azafrán.

- Construcción de los equipamientos municipales en el Parque de Ingenieros así como la cesión de suelo, en este mismo ámbito, a la Comunidad de Madrid para la construcción de aquellos equipamientos en el marco de sus competencias.
- Mantenimiento real y efectivo del templete situado en la plataforma central del Parque de la Ciudad de los Ángeles, así como de las distintas pérgolas existentes por el barrio como por ejemplo las del Parque Katiuska, entre otras.
- Renovación de asfaltado y aceras que se consideren prioritarias por parte de los servicios técnicos municipales de Vías Públicas, a modo de ejemplo: calle Lillo, Menasalbas, Paseo Gigantes y Cabezudos, la Avenida de Andalucía a su paso por el Distrito de Villaverde, etc.
- Ejecución de los acuerdos aprobados en el Pleno del Distrito referidos al barrio de Los Ángeles”.

Punto 31. Se retira por la autora y portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8001116, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste a la *“Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid a agilizar los trámites que conduzcan a desbloquear la cesión de la parcela situada en la calle Deyanira c/v a calle Arrastaria para posibilitar la construcción efectiva del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria “Barrio de Rejas”, con las dotaciones asociadas que se requieran”*.

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2018/8001117, presentada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional *“in voce” planteado por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la “creación de un Centro de Día de titularidad pública en parcela independiente que dé servicio al barrio de la Ciudad de Los Ángeles en el Distrito de Villaverde, volviendo a reacondicionar la superficie completa del Centro de Mayores de San Luciano al objeto para el que se construyó evitando así el traslado de los vecinos más mayores a otros centros alejados de sus hogares”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El déficit dotacional y de servicios para las personas mayores de los distritos periféricos es un hecho reivindicado durante años por la sociedad civil. Si a todo ello, sumamos la ausencia de inversiones municipales para este colectivo en la última década, hace que la desigualdad y la brecha interdistrital sea cada vez mayor, todo ello acrecentado por el

envejecimiento de los perfiles demográficos en nuestros barrios.

La atención a nuestros mayores es garantía de una sociedad justa y equitativa por tal motivo se hace necesario la creación, no ya solo de centros de reunión y esparcimiento, sino la ampliación de otros servicios de cuidado y especial atención como son los denominados "Centros de Día".

Los Centros de Día proporcionan una atención socio-sanitaria que compensa la pérdida de autonomía, retrasa la institucionalización en casos de situación límite o grave deterioro físico o cognitivo y facilita la permanencia de los mayores en su entorno habitual, además de dar apoyo a los familiares o cuidadores del mayor.

La renta media por hogar de Villaverde es la 3ª más baja entre los distritos de Madrid, dato que se agrava si tenemos en cuenta que el número de personas por hogar es el segundo más alto. Esta realidad conlleva que la población villaverdense sea especialmente vulnerable ante el cuidado de familiares dependientes.

Ante esta necesidad, las plazas ofertadas en Centros de Día son insuficientes, y esta necesidad provocó que en Octubre del 2017 parte del CM San Luciano se transformara, de forma improvisada y provisional, en Centro de Día para crear 40 nuevas plazas, reduciendo el espacio y actividades del Centro de Mayores.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Creación de un Centro de Día de titularidad pública en parcela independiente que de servicio al barrio de la Ciudad de los Ángeles en el Distrito de Villaverde, volviendo a reacondicionar la superficie completa del Centro Mayores de San Luciano al objeto para el que se construyó evitando así el traslado de los vecinos más mayores a otros centros alejados de sus hogares".

- Punto 33. Aprobar el párrafo 1 de la proposición n.º 2018/8001118, presentada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrondo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Junta de Gobierno a que apruebe el ejercicio de acciones judiciales en el plazo de quince días, con la finalidad de recuperar finalmente la posesión de los bienes inmuebles de titularidad municipal sitos en el paseo del Prado n.º 30 y, avenida de Daroca n.º 90, y rechazar los párrafos 2, 3 y 4 de la misma, este último en la redacción dada por el acuerdo transaccional "*in voce*" planteado por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El ejercicio de la facultad de defensa de los bienes municipales no es discrecional, sino que está sometido a principios de derecho imperativo y necesario, que obligan por tanto a los poderes públicos al ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para recuperar la posesión arrebatada.

Estas facultades no se están ejercitando debidamente en el caso de los bienes de titularidad del Ayuntamiento de Madrid sitos en el Paseo del Prado n° 30 y Avenida de Daroca n° 90.

Por dicho motivo y para evitar el daño que se está produciendo en el interés general por la deficiente actuación de los responsables del actual gobierno del municipio de Madrid.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, inste a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a que apruebe el ejercicio de las acciones judiciales que se contienen en la iniciativa en el plazo de quince días, con la finalidad de recuperar finalmente la posesión de los bienes inmuebles de titularidad municipal sitos en Paseo del Prado n° 30 y Avenida de Daroca n° 90”.

- Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2018/8001120, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid a que paralice el cierre del aula de educación infantil previsto para el curso escolar 2018-2019 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) República del Uruguay del distrito de Latina y el de todos aquellos centros educativos en los que se plantee tomar una decisión similar, y a que se dicten las instrucciones necesarias para que, a partir del mencionado curso escolar, solo se puedan eliminar líneas educativas en los colegios públicos de la capital en casos excepcionales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La decisión unilateral que está tomando la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid de cerrar líneas de infantil de colegios públicos de la capital está provocando la indignación y el rechazo de las familias afectadas y de las asociaciones de vecinos, que no comprenden cómo el Gobierno Regional intenta reducir aulas para el próximo curso escolar sin que exista justificación para ello y sin contar con consenso alguno con la comunidad escolar.

En los últimos días, vecinos de Carabanchel y Latina se han movilizado en contra de la decisión de la Consejería de Educación e Investigación de eliminar, a partir del próximo curso escolar, una de las dos aulas de

educación infantil existentes en la actualidad en el CEIP República de Uruguay ubicado en Caño Roto, barrio especialmente vulnerable. En sus aulas acoge principalmente a niños/as cuyas familias están en riesgo de exclusión social y a menores de origen inmigrante. La Consejería ha ofrecido como alternativa dos colegios que están muy alejados del CEIP República del Uruguay, lo que ha provocado la indignación de los padres y madres.

Con éstas y otras actuaciones, la Comunidad de Madrid está empujando a muchas familias a matricular a sus hijos en colegios privados o concertados mientras cierra líneas en los públicos, como ocurrió en el caso del IES Pérez Galdós en Fuencarral-El Pardo o el Colegio Público República de Brasil del barrio de San Fermín, donde catorce familias se quedaron sin plaza para sus hijos/as al cerrar una clase de 1º de primaria, a pesar de haber demanda suficiente, y sin haberles dejado otra alternativa que el colegio concertado o privado.

La Plataforma por la Defensa de los Centros Públicos de Calidad ha elaborado recientemente un estudio en colaboración con más de un centenar de AMPA's en los centros públicos de Puente y Villa de Vallecas, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo o Carabanchel, según el cual en estos distritos hay más demanda de plazas educativas públicas que la oferta que hace normalmente la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. Este estudio señala además que los centros públicos de la Comunidad están saturados, dato que no justifica en absoluto la actual política de cierre de aulas que está aplicando la Comunidad de Madrid, que solo favorece la saturación y la masificación en los colegios y pone a las familias en una grave situación.

El Grupo Municipal Socialista considera que el cierre arbitrario de aulas en colegios públicos sin alternativas viables solo es una maniobra del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid para intentar desviar la Educación Pública hacia la privada o la concertada. El Grupo Municipal Socialista considera que la eliminación de aulas en los colegios públicos de la capital solo debe hacerse en casos excepcionales debidamente justificados por los correspondientes informes técnicos, y contando en todo caso con el consenso de las familias afectadas y del Consejo Escolar de los centros afectados.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º.- Instar a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid a que paralice el cierre del aula de Educación Infantil previsto para el curso escolar 2018-2019 en el CEIP República del Uruguay del distrito de Latina y de todos aquellos centros educativos en los que se plantee tomar una decisión similar.

2º.- Instar a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid a dictar las instrucciones necesarias para que, a partir del curso

escolar 2018-2019, solo se puedan eliminar líneas educativas en los colegios públicos de la capital en casos excepcionales, debidamente justificados por informes técnicos y previa aceptación por parte del Consejo Escolar del centro y de las familias afectadas”.

- Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2018/8001123, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional con n.º de registro 2018/8001165 presentado por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid y la enmienda con número de registro 2018/8001147 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se aprueben las medidas y declaraciones que contiene la iniciativa en relación con el fenómeno migratorio en general y ante la emergencia humanitaria del buque “Aquarius” en particular.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La circulación de personas entre países es parte integral de un mundo en proceso de globalización, donde la migración forzada debe ser entendida como una respuesta a las crecientes desigualdades a nivel mundial. En la actualidad, más de 215 millones de personas residen fuera de su país de origen, estimándose que la mitad de ellas lo han hecho para huir de la violencia, del hambre, la pobreza y la falta de oportunidades.

El alcance y la complejidad del fenómeno migratorio, sus causas, sus efectos y las formas de operarse, han llevado a los Estados y a las entidades internacionales a tomar conciencia de la necesidad de entablar un diálogo sobre la gobernanza de la migración, sin que los instrumentos habilitados hasta ahora se hayan mostrado eficaces para canalizar correctamente esta corriente migratoria.

El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos reivindica que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, y en la misma declaración se afirma que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”.

Pese a lo establecido en multitud de tratados y convenios internacionales, en estos días hemos asistido estupefactos al cierre de puertos, al cierre de fronteras de países miembros de la Unión Europea ante la llamada de emergencia humanitaria de un buque, el “Aquarius”, cargado con más de 600 personas, adultas y niños, rescatados de un naufragio cuando se dirigían a las costas italianas.

El buque pertenece a las ONG’s “SOS Mediterráneo” y “Médicos Sin Fronteras”, que en 2012 lo adquirieron para ser utilizado en el rescate de emigrantes en el Mediterráneo. La mayoría de sus tripulantes son marinos

de profesión, de distintas nacionalidades, quienes se dedican varias semanas al año a trabajar también como cooperantes, junto con médicos, asistentes sociales, traductores...

La negativa del Gobierno de Italia a permitir que esas personas desembarcaran en su país, cerrando los puertos y negando la ayuda humanitaria, supone un fragante incumplimiento de las normas internacionales que obligan a los Estados a ayudar a quienes se encuentren en el mar en peligro de muerte, así como a informar a las autoridades competentes, prestar la primera asistencia y llevar a los rescatados a un puerto seguro.

Ante la gravedad de la situación, movido por la solidaridad y el respeto al derecho humanitario, el Gobierno de España tomó la decisión de aceptar que nuestro país acogiera a esos emigrantes, considerando que tal decisión, además, responde al profundo sentir de la ciudadanía española. Decisión en la que se ha visto apoyado por los gobiernos de Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos, incluido el nuestro, que se han ofrecido para acoger a estas personas en la medida de sus posibilidades.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que actúe en el ámbito de la migración en coordinación con la Federación Madrileña de Municipios (FMM) y a su vez siguiendo las directrices del Gobierno de España en el marco de la Unión Europea, activando los recursos de que dispone y los instrumentos de coordinación que le son atribuidos por la regulación vigente.
2. De manera coordinada con la FMM, el Ayuntamiento de Madrid ofrecerá mediante su puesta a disposición a través del Sistema de Acogida e Integración Nacional, un número de viviendas adecuado a las posibilidades del parque público municipal así como el catálogo de recursos municipales de la ciudad de Madrid, para la más rápida incorporación a la vida de la Ciudad de las personas afectadas.
3. Exigimos de la Unión Europea, en el marco de sus Tratados, capacidad de perfeccionar lo antes posible sus políticas y sus instrumentos en inmigración y refugio, de acuerdo con sus valores, objetivos, procedimientos y capacidades; y actuar de forma solidaria, progresista y proactiva en esos ámbitos.
4. Recordamos que una política migratoria europea eficaz debe incluir la cooperación al desarrollo con los países de origen y la coordinación con los de tránsito, siguiendo el denominado "modelo español".
5. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a impulsar su compromiso con la cooperación al desarrollo y coordinar su acción con la Red ONGD de Madrid.

6. Condenamos el tráfico de seres humanos llevado a cabo por las mafias que actúan en el Mediterráneo y en el Sahel, y llamamos a su desarticulación por parte de la Comunidad Internacional potenciando y reconociendo el trabajo de Salvamento Marítimo y de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

7. Condenamos la actitud xenófoba del titular del Ministerio del Interior del Gobierno de Italia en el caso de los rescatados por el buque "Aquarius", y subrayamos la necesidad de que los estados miembros de la UE deben abandonar cualquier veleidad insolidaria y cualquier tentación aislacionista, en un mundo en el que las fronteras no pueden convertirse en muros que separen la pobreza de la riqueza.

8. Llamamos a la ciudadanía a rechazar todo discurso xenófobo y racista, apostando por una sociedad abierta y solidaria, acogedora con quienes son víctimas de persecución por sus ideas, sufren de violencias, del hambre o de cualquier otro tipo de necesidades vitales".

Punto 36. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2018/8001124, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, el acuerdo transaccional con n.º de registro 2018/8001159 presentado por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, sustitutivo de la iniciativa original, en la redacción resultante de integrar en el mismo la enmienda con n.º de registro 2018/8001155 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento de Madrid promueva la realización de evaluaciones de políticas públicas por parte de sus funcionarios; que del análisis de la memoria anual del sistema de sugerencias y reclamaciones y a propuesta y elección de los grupos, la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones eleve una propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para realizar una evaluación de un programa de actuación municipal y que en 2018 se dé inicio al programa con la evaluación de forma independiente de la política de ayudas sociales al IBI.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extinta Agencia Española para la evaluación de Políticas Públicas, definía Evaluar como: "apreciar, analizar, valorar y juzgar los resultados e impactos de una intervención a fin de mejorar su calidad. Asimismo, señalaba que la práctica de la evaluación incluye actividades técnicas de observación, de medida, de análisis, pero no se reduce sólo a eso. Se apoya en el método científico pero no es una disciplina científica en el sentido habitual del término, sino una "actividad institucional" con vocación de integrarse en la gestión pública y en el funcionamiento del sistema político."

Más aun dentro del ciclo de las políticas públicas la evaluación tiene como fin cerrar el ciclo y servir de base para la formulación de nuevas políticas.

La evaluación es por tanto una obligación democrática en materia de transparencia y redición de cuentas a la ciudadanía; un ejercicio necesario para permitir la gestión por resultados; una herramienta para la mejora de la gestión de las instituciones y sus recursos; y una responsabilidad para mejorar la calidad de la política y del gasto.

Vistas todas las ventajas de la evaluación sorprende que esta práctica sea casi excepcional en la administración pública española.

El Ayuntamiento de Madrid ha hecho avances importantes en materia de transparencia y seguimiento de la calidad de los servicios; asimismo, ha fortalecido la participación ciudadana todas herramientas que destacan dentro del conjunto de prácticas que fortalecen el seguimiento de las políticas y mejorar la transparencia. Aunque la evaluación no es una práctica excepcional en el Ayuntamiento de Madrid en su vertiente de evaluación de planes, programas y servicios, incluyendo diagnósticos de situación, estudios de necesidades, monitorización, seguimiento y análisis de resultados, es cierto que es inusual la realización de evaluaciones de impacto.

Sin embargo y sin demeritar su importancia ninguna de estas prácticas constituye un proceso de evaluación de políticas públicas al uso. De hecho, aunque se use la palabra evaluación en algunos casos no se trata de intervenciones que puedan ajustarse de forma realista a las implicaciones de esta práctica aunque si contribuyen a su realización. Mención especial requiere el planteamiento de instrumentos como el Sistema de Control financiero que aportará con datos para la valoración de la eficacia del gasto público.

Dada la capacidad institucional del Ayuntamiento de Madrid, los instrumentos de seguimiento y control de los que dispone y la necesidad de disponer de información sobre la calidad, eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impacto de sus políticas.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Que el Ayuntamiento de Madrid promueva la realización de evaluaciones de políticas públicas, la cultura de la evaluación y provea a sus funcionarios con formación para la realización y aprovechamiento de las evaluaciones.
- Que del análisis de la memoria anual del sistema de sugerencias y reclamaciones y a propuesta y elección de los grupos, la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones eleve una propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para realizar una evaluación de un programa de actuación municipal.
- Que en 2018 se dé inicio al programa con la evaluación de forma independiente de la política de ayudas sociales al IB".



Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2018/8001125, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas de inclusión, evaluación y ejecución de todos los proyectos aprobados en los diferentes procesos participativos, en los términos y con el alcance que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos participativos ha sido una de las iniciativas participativas más innovadoras que se han puesto en marcha en nuestra ciudad en décadas. Una iniciativa que nació con la asignación de 60 millones del presupuesto del año 2017 para que madrileños y madrileñas decidieran en qué consideraban que se debía gastar ese dinero. En esa ocasión participaron en total más 45.000 personas, se enviaron más de 5.000 proyectos y llegaron a la fase final 623 de esos proyectos. Tras la votación final se aprobaron 206 proyectos que se financiarían con gasto corriente y gasto de inversión del presupuesto de 2017.

El proceso siguiente, el de los presupuestos participativos de 2018, aumentó el interés de nuestros vecinos y vecinas, también aumentó su asignación llegando hasta los 100 millones. Más de 67.000 personas se implicaron, 3.215 proyectos de los cuales llegaron 720 a la fase final y fueron aprobados 311 para su inclusión en los Presupuestos Generales de 2018.

Resumiendo, se han realizado dos convocatorias de Presupuestos Participativos, la primera de ellas debería estar prácticamente ejecutada y la segunda, está incluida en el Proyecto de Presupuestos Generales de 2018 que, a fecha de hoy, está sin aprobar.

El laberinto de datos, partidas presupuestarias, áreas competentes, Distritos implicados... hace realmente complicado su seguimiento. Con demasiada facilidad se encuentran declaraciones contradictorias sobre su ejecución. El proyecto de Presupuestos de 2018 incluye proyectos de la edición del 2017 y concreta algunos de los aprobados para el 2018. Entre unos presupuestos y otros, hay proyectos de los cuales no encontramos información. Y lo que es más preocupante, los vecinos y vecinas que los propusieron, que dedicaron horas y horas a ello, tampoco encuentran respuestas cuando intentan averiguar su estado y ven que no se ejecutan.

Mientras, Naciones Unidas ha premiado a la Plataforma de participación ciudadana del Ayuntamiento 'Decide Madrid' con el galardón al mejor servicio público de 2018. Premio que nos congratula y motiva para seguir mejorando los Presupuestos Participativos de la Ciudad de Madrid.

Entendemos que la ejecución de los proyectos aprobados por los vecinos y la información que se pone a disposición sobre dichos proyectos nada tiene que ver con la mención otorgada, la plataforma es lo



suficientemente abierta y flexible para recoger el seguimiento de los proyectos, por lo que las herramientas están ahí, ahora solo falta utilizarlas al 100%.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) El Equipo de Gobierno se compromete a incluir todos los proyectos aprobados en los diferentes procesos participativos en los presupuestos del ejercicio inmediatamente siguiente a su aprobación.

1) Así mismo, el Equipo de Gobierno se compromete también a priorizar la ejecución de estos proyectos aprobados en su gestión global.

2) Antes de que finalice el 2018 se realizará una evaluación completa de los Presupuestos Participativos aprobados en el 2016 y en el 2017, en la que se analice entre otras cuestiones, el trazado que ha tenido cada proyecto desde su aprobación hasta su finalización. Así como se realice esta evaluación en las siguientes convocatorias.

3) Cada proyecto aprobado deberá tener un seguimiento pormenorizado de forma coordinada con las áreas y el Distrito implicado en su caso. Este seguimiento deberá ser amplio, accesible en su lenguaje, actualizado de forma frecuente y estar disponible en la Plataforma de Participación Ciudadana.

4) Los proyectos que tuvieran que modificarse, tanto en plazos como en contenido, se dialogarán y acordarán con los promotores".

Punto 38. Rechazar la proposición n.º 2018/8001126, presentada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento inste al gobierno de España y defienda en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), *"la revisión del diseño y aplicación de la regla de gasto para que las entidades locales puedan rebajar los impuestos a los ciudadanos sin que ello afecte al límite de gasto no financiero"*.

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2018/8001127, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que *"todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid manifiesten su compromiso por trabajar acciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia sexual, así como en desarrollar acciones de atención integral a las víctimas de violencia sexual"* y que *"dicho compromiso se materialice en la creación de partidas presupuestarias estables, que permitan entre otros, la creación, antes de 2025 de 8 Centros de Crisis para Violencia Sexual, dando cumplimiento al estándar mínimo recomendado por el Consejo de Europa y estando operativo el primero de ellos en el primer semestre de 2019"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual es de una de las formas de violencia machista más habituales, más invisibilizadas y que menos se denuncian.

Según datos de la macroencuesta realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2015, casi un 14% de las mujeres residentes en España, manifiesta haber sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, por parte de sus parejas, exparejas o terceros y un 7,2% de las mujeres mayores de 16 años, ha sufrido violencia sexual por parte de alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja en algún momento de su vida.

El Ministerio del Interior, viene registrando desde 2009, cifras que están entorno a las 1200 violaciones al año en España, esto es, que cada día son violadas tres mujeres, una cada 8 horas.

En muchas ocasiones las agresiones no son denunciadas. Según los datos de la Encuesta de Percepción Social de la Violencia de la Violencia Sexual (Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 2018) en esta decisión pesa el miedo de las víctimas (al agresor, a no ser creídas, a ser juzgadas como culpables de la agresión) y a las propias consecuencias (al desgaste emocional de un procesos judiciales o a su coste económico). Pero sin duda, también la falta de garantías institucionales y de recursos destinados a la violencia sexual contribuyen a ello.

Igualmente, en la Encuesta de Percepción Social de la Violencia de la Violencia Sexual, los resultados señalan que junto a los centros educativos y las familias, los ciudadanos y ciudadanas consideran que son las instituciones las que deberían informar y prevenir la violencia sexual y en los últimos meses se observa una exigencia social creciente para que las instituciones abordemos el problema de la violencia sexual de una manera urgente.

El Consejo de Europa, en su informe “Combatiendo la violencia contra las mujeres: Estándares mínimos para servicios de apoyo” (Estrasburgo, septiembre 2008), recomienda unos estándares mínimos para la atención a mujeres víctimas de violencia, aplicables a todos los tipos de servicios, para diferentes formas de violencia contra las mujeres. Así, el Informe realiza indicaciones sobre líneas de ayuda, servicios de asesoramiento, alojamientos y Centros de acogida, Centros de Crisis en violencia sexual y Centros de referencia para agresiones sexuales.

En lo referido a los servicios necesarios para la atención a mujeres que han sufrido violencia sexual, recomienda la creación de Centros de Crisis para violencia Sexual (Rape Crisis Center). Se trata de centros abiertos 24 horas los 365 días del año, con un modelo de atención integral que asegura un acompañamiento multidisciplinar a las víctimas desde el momento de la agresión y un seguimiento en el medio plazo.

Se trata de recursos municipales de primera atención víctimas y proveen de apoyo a las mujeres, a nivel jurídico, sanitario, social y psicológico, teniendo en cuenta que todos los profesionales y los servicios necesarios se encuentran ubicados en una misma dirección y coordinados, de tal manera que se evita, entre otros, la victimización secundaria que supone el tener que relatar los hechos en diferentes servicios. El enfoque ha de estar centrado en los derechos, la salud y el bienestar de las mujeres.

La recomendación del Consejo de Europa es que el estándar mínimo para los Centros de Crisis para violencia sexual, es de un centro por cada 200.000 mujeres.

En el primer semestre de 2019, el Ayuntamiento de Madrid abrirá el primer centro de estas características en España y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa, en Madrid serían necesarios ocho Centros de Crisis de estas características, para dar adecuada atención a las mujeres madrileñas.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid, manifiesten su compromiso por trabajar acciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia sexual, así como en desarrollar acciones de atención integral a las víctimas de violencia sexual.
2. Que, dicho compromiso se materialice en la creación de partidas presupuestarias estables, que permitan entre otros, la creación, antes de 2025 de 8 Centros de Crisis para Violencia Sexual, dando cumplimiento al estándar mínimo recomendado por el Consejo de Europa y estando operativo el primero de ellos en el primer semestre de 2019".

## § 5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

## § 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 40. Rechazar la moción de urgencia n.º 2018/8000966, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se solicite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, *"la aplicación del coeficiente que se disponga para los valores catastrales de los inmuebles de Madrid, procediéndose a la elaboración de los proyectos de modificación de las ordenanzas fiscales de las figuras no afectadas por la actualización, con las reducciones y bonificaciones que la Ley de Haciendas Locales establece por razones de interés social, cultural o de*

*fomento de empleo, no contempladas actualmente”.*

- Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8001160, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste a la *“Ministra de Hacienda a que aplique, para juzgar el cumplimiento del Ayuntamiento de Madrid de la regla de gasto en el ejercicio 2018, el mismo criterio que se utiliza con el resto de municipios, esto es, que el incremento de gasto se calcule sobre la base de los empleos no financieros que consten en la liquidación del Presupuesto de 2017”.*

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la regla de gasto, que limita el aumento del gasto público de todas las Administraciones Públicas (salvo la Seguridad Social), se regula en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En dicha norma se estableció que se entendería por gasto computable "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Las carencias en la regulación de la regla de gasto son notorias y ya han sido puestas de manifiesto, entre otros, en el Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Local, donde se afirmó que "el diseño de la regla de gasto es mejorable en varios sentidos" (pág. 15) .

No solo existe en la actualidad una regulación muy defectuosa, sino que además la aplicación que se ha realizado de la misma es claramente inadecuada. En efecto, hace apenas unos meses la AIReF constató que "siguen produciéndose diferencias de criterio que deben ser resueltas y que (...) han permitido que ayuntamientos encadenen incumplimientos sin la cobertura de un PEF, que en otros casos ayuntamientos modifiquen un PEF durante su vigencia evitando con ello su incumplimiento, y en algún caso de algún ayuntamiento, tengan aprobado un presupuesto y un PEF con déficit, cuando la Constitución Española y la LOEPSF exigen el equilibrio presupuestario" (pág. 43) .

No resulta admisible que se haya dado un tratamiento distinto a las entidades locales, por razones que no se han explicado, sino que la interdicción de la arbitrariedad, que nuestra Constitución proclama en su artículo noveno, obliga a que se apliquen los mismos criterios, claros y explicitados, a todas las entidades locales. En particular, al Ayuntamiento de Madrid se le ha negado la posibilidad de calcular el cumplimiento de la

regla de gasto partiendo del gasto efectivamente liquidado en el ejercicio anterior, a pesar de que ese es el criterio que se aplica para el resto de entidades locales. No en vano, en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", aprobada por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se afirma que "[e]l cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio" (página 2) . Igualmente, este es el criterio que sigue el propio aplicativo informático del Ministerio "PEFEL2", que no permite a este Ayuntamiento, ni a ningún otro, efectuar cambios sobre los datos relativos a liquidaciones de ejercicios anteriores y que establece de forma automática el gasto computable de partida para la formulación del PEF.

Resulta por ello inaceptable que se haya dispensado un trato discriminatorio a esta ciudad, lo que ha perjudicado de manera evidente la realización de infraestructuras y la ampliación de servicios vitales para la ciudadanía. No hay tiempo para restaurar las injusticias del pasado, ni tiene la actual Ministra de Hacienda responsabilidad alguna sobre ellas, pero sí se puede evitar la consecución de nuevas discriminaciones en el presente.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

En virtud de lo expuesto, instamos respetuosamente a la nueva Ministra de Hacienda a que aplique, para juzgar el cumplimiento del Ayuntamiento de Madrid de la regla de gasto en el ejercicio 2018, el mismo criterio que se utiliza con el resto de municipios, esto es, que el incremento de gasto se calcule sobre la base de los empleos no financieros que consten en la liquidación del Presupuesto de 2017".

- Punto 42. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8001162, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que *"el Ayuntamiento de Madrid apoye públicamente el rechazo a la enmienda 6777 de los Presupuestos Generales del Estado 2018, respaldando de esta manera los derechos que han sido negados históricamente a las trabajadoras de hogar y de cuidados"*

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la votación de los PGE este jueves 28 de junio, el grupo municipal de Ahora Madrid quiere hacerse eco de las demandas de las asociaciones de trabajadores de hogar y de cuidados que hacen un llamamiento a las entidades sociales y a los organismos públicos para que defiendan sus derechos manifestando públicamente su rechazo a la aprobación en los Presupuestos Generales, en el trámite en el Congreso, de la enmienda 6777 encaminada a retrasar hasta enero de 2024 la

equiparación del sistema de cotización de las empleadas de hogar al régimen general de la Seguridad Social, cuya entrada en vigor estaba prevista para el próximo 1 de enero de 2019.

La aprobación de esta enmienda no solo aplazaría la equiparación de las cotizaciones, manteniéndolas por debajo de los salarios reales y perjudicando así a las jubilaciones futuras y las prestaciones contributivas de las trabajadoras, sino que retrasa una vez el pleno reconocimiento de derechos de un colectivo históricamente discriminado, invisibilizado y excluido. Colectivo en el que aún hoy no se reconoce el derecho a la prestación por desempleo, el despido es prácticamente libre y no existe la inspección de trabajo.

Las trabajadoras de hogar, con condiciones precarias y bajos salarios, están resolviendo las necesidades de atención y cuidados de una parte importante de la sociedad ante el desmantelamiento de los servicios públicos y el sistema de atención a la dependencia, son las que cuidan la vida en un contexto de vulneración de sus propios derechos y de los de las personas que necesitan los cuidados.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid apoye públicamente el rechazo a la enmienda 6777 de los Presupuestos Generales del Estado 2018, respaldando de esta manera los derechos que han sido negados históricamente a las trabajadoras de hogar y de cuidados”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecisiete horas y veinte minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 24 de julio de 2018.

Madrid, a 24 de julio de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en treinta expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).



En relación con el punto n.º 4 del Orden del Día

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2016/12719
2	711/2016/12746
3	711/2016/14788
4	711/2016/16525
5	711/2016/24304
6	711/2016/25366
7	711/2016/25398
8	711/2016/25422
9	711/2016/25434
10	711/2017/13650
11	711/2017/13962
12	711/2017/15071
13	711/2017/21323
14	711/2017/22482
15	711/2017/22824
16	711/2017/23889
17	711/2017/23903
18	711/2017/23915
19	711/2017/24717
20	711/2017/24718
21	711/2017/27114
22	711/2017/27374
23	711/2017/28052
24	711/2018/03620

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
25	711/2018/03689
26	711/2018/06952
27	711/2018/07177
28	711/2018/07368
29	711/2018/08966
30	711/2018/12124

## Apéndice II

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de Gobierno de Economía y Hacienda para denegar, en cuarenta y un expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2016/02699
2	711/2016/22563
3	711/2016/24974
4	711/2016/25752
5	711/2016/28062
6	711/2017/03143
7	711/2017/12193
8	711/2017/12230
9	711/2017/12238
10	711/2017/12278
11	711/2017/12281
12	711/2017/12282
13	711/2017/12284
14	711/2017/12285
15	711/2017/12286
16	711/2017/12294
17	711/2017/12332
18	711/2017/12333
19	711/2017/12335
20	711/2017/12361
21	711/2017/12363
22	711/2017/12365
23	711/2017/12366
24	711/2017/12367

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
25	711/2017/12371
26	711/2017/12377
27	711/2017/12378
28	711/2017/12380
29	711/2017/12381
30	711/2017/12382
31	711/2017/12407
32	711/2017/12408
33	711/2017/12414
34	711/2017/12415
35	711/2017/12416
36	711/2017/12422
37	711/2017/12423
38	711/2017/12424
39	711/2017/12427
40	711/2017/12741
41	711/2018/08789

## Apéndice III

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno).



Modelo de Control Interno  
Ayuntamiento de Madrid

# ACUERDO MUNICIPAL DE REQUISITOS BÁSICOS





## ACUERDO DE FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha ....., adoptó el Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 219 del texto refundido de la Ley reguladora de la haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Considerando necesaria la publicidad del mencionado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

### ANEXO

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Madrid, haciendo necesario su revisión y actualización para garantizar no sólo su adecuación a la normativa sino también para introducir las mejoras necesarias que permitan garantizar la propia eficacia del control.

Entre las principales novedades incorporadas por el RD 424/2017 hay que destacar por un lado, el desarrollo del vacío legal existente sobre el ejercicio del control financiero en el ámbito del sector público local, y, por otro lado, introduce por primera vez la necesidad de llevar una adecuada planificación del control en base a un análisis previo de riesgos.

Para el ejercicio del control interno en el sector público local, el RD 424/2017 lo regula a través de la función interventora y a través del control financiero que, si bien estas modalidades ya venían recogidas en el TRLRHL, en este desarrollo normativo se incorporan y detallan, entre otros, los procedimientos, la metodología, los criterios y los deberes y las facultades del órgano de control para su ejercicio.

El ejercicio de la función interventora, en línea con lo ya establecido en el TRLRHL, se podrá ejercer bien a través de un régimen de fiscalización ordinario o bien a través de un régimen de fiscalización previa limitada, cuando se trate de gastos, o por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, cuando se trate de ingresos.

Para el ejercicio de la función interventora mediante un régimen de fiscalización previa limitada de gastos o de sustitución por el control inherente a la toma de razón en contabilidad cuando se trate de ingresos, se precisan, no obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 9.1 del RD 424/2017, de la adopción de los acuerdos plenarios oportunos.

Asimismo, el RD 424/2017 introduce como otras de las novedades, la ampliación de los requisitos básicos en el régimen de fiscalización previa limitada dado que hasta la fecha se circunscribían a la observancia de la adecuación y suficiencia del crédito presupuestario, de la competencia del órgano y de los requisitos básicos que pudieran adoptar los plenos de las entidades locales. Con el RD 424/2017 se incorpora la obligatoriedad de observar, además, como requisitos básicos, los aspectos que fueran de aplicación y recogidos en el Acuerdo

del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Actualmente, el modelo de control interno existente en el Ayuntamiento de Madrid básicamente viene configurado por el ejercicio de la función interventora a través de un régimen de fiscalización ordinaria de los gastos, y un control inherente a la toma de razón en contabilidad para ingresos, con la excepción, en determinados casos, recogidos en instrucciones emitidas por esta Intervención General, donde se mantenía un régimen de fiscalización previa plena. Asimismo, tan sólo existe un régimen de fiscalización previa limitada en materia de gastos de personal conforme al artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2007, y que se ha venido reiterando en sucesivas Bases de Ejecución. Dicha fiscalización previa limitada consiste en la verificación del crédito presupuestario, la competencia del órgano, y otros requisitos esenciales determinados por la Intervención General a través de sus Instrucciones.

Desde hace décadas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas vienen ejerciendo la fiscalización e intervención previa en régimen de limitada y sobre la base de la comprobación de una serie de requisitos básicos aprobados con carácter general. Con el diseño del nuevo modelo de control interno elabora por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid se considera que es el momento adecuado para implantar dicho régimen tanto en la Administración general del Ayuntamiento como en sus Organismos autónomos y consorcio.

En relación con los requisitos básicos aprobados para la fiscalización previa limitada, partiendo de los puntos susceptibles de aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, se ha procedido a su adaptación, corrección y ampliación con extremos adicionales incorporados desde las exigencias propias recogidas en la normativa municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 219 del RLRHL, a propuesta de la Alcaldesa, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del día .... de ..... de 2018, ha adoptado el siguiente







### Primero. **Ámbito de aplicación.**

El régimen de fiscalización e intervención limitada previa regulado en el presente acuerdo, resulta de aplicación al Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Consorcios y a los siguientes tipos de gasto:

- Personal
- Contratación
- Subvenciones
- Gestión Económico-Financiera
- Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar

### Segundo. **Extremos de general comprobación.**

A) La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A.1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de gastos de carácter plurianual y, en su caso, anticipado, además, deberá incorporarse el informe del órgano competente en materia de presupuestos, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria.

A.2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.3) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

A.4) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable.



- A.5) La existencia de autorización de la Junta de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
- A.6) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.
- A.7) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los apartados tercero a undécimo del presente Acuerdo.
- B) En los expedientes en que, de conformidad con el presente Acuerdo, deba verificarse la existencia de dictamen del órgano consultivo, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.
- C) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- D) La propuesta a elevar al órgano competente deberá acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable y, cuando la adopción del acuerdo propuesto conlleve la realización de actos de ejecución presupuestaria, propuesta de documento contable debidamente cumplimentado.

**Segundo. Extremos de comprobación adicional por tipos de expedientes.**

GASTOS DE PERSONAL				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
GPER (Gestión del Personal) 01- Altas de personal 01 - De personal laboral fijo.	GPER	01	01	La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, aparecen en la correspondiente Oferta de Empleo Público, están vacantes y dotados presupuestariamente. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
GPER (Gestión del Personal) 01- Altas de personal 02- De personal laboral temporal.	GPER	01	02	La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, están vacantes y dotados presupuestariamente. Haber sido cumplimentados los criterios de selección. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, verificándose la existencia del informe del Servicio Jurídico del Departamento u Organismo de que se trate, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. No obstante, en el caso de contratación de personal laboral temporal bajo determinadas modalidades de prestación de servicios necesarios en los que se declare la urgencia de su





GASTOS DE PERSONAL		TEXTO APROBADO POR EL PLENO		AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
				Incorporación, las actuaciones de comprobación se efectuarán en el expediente de nómina. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
GPÉR (Gestión del Personal) 01- Altas de personal 03- Prórrogas de contratos laborales.	GPÉR	01	03	La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran dotados presupuestariamente. Informe sobre las características y la naturaleza del contrato inicial, con indicación de la fecha de inicio y necesidad de la prórroga. Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.
GPÉR (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 01- Nóminas de retribuciones	GPÉR	02	01	Que el informe resumen de retribuciones esté firmado por el responsable de su formación y que se proponen para su autorización al órgano competente. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica: 1) Altos cargos: 1.1) Concejales: Copia del acta del Pleno por el que se toma posesión, o certificado correspondiente, y verificación de las retribuciones. 1.2) Personal Directivo: Copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno en la que haya tenido lugar el nombramiento y verificación de las retribuciones. 2) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo. 3) Personal laboral de nuevo ingreso: copia expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso. 4) El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente (desde gper-02.02 hasta gper-02.09; gper 04.04)
GPÉR (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 02- Reconocimiento y liquidación de retribuciones variables	GPÉR	02	02	Que existe memoria justificativa del servicio, con referencia al Acuerdo, en su caso, del que deriven, acreditando que los servicios han sido autorizados y efectivamente ejecutados y no son retribuidos mediante otro concepto retributivo. Relación de efectivos que van a percibirla. Que existe liquidación de las cantidades individuales
GPÉR (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 03- Concesión de premio por años de servicio	GPÉR	02	03	Que existe informe justificativo sobre el cumplimiento de los requisitos, en los términos establecidos en el Acuerdo - Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto, la determinación de las fechas de inicio y finalización del tramo de 25, 30, 35 ó 40 años de servicios efectivos, con indicación expresa del mes en que tuvo lugar el cumplimiento del tramo y de la percepción o no de tramos anteriores. Que existe solicitud de interesado. Que existe liquidación del premio cuyo abono se propone.

GASTOS DE PERSONAL				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 04- "Aprobación" de acción social	GPER	02	04	Que existe informe del Servicio en la que se haga constar que han quedado acreditados los requisitos de concesión en cada caso y, en su caso, que la ayuda ha sido aprobada por la Comisión de Valoración o que se cumplen los baremos aprobados por ésta.
				Relación de efectivos que van a percibir las ayudas.
				Que existe liquidación de las cantidades individuales.
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 05- Contribuciones a planes de pensiones	GPER	02	05	que dichas nóminas están firmadas por el responsable de su formación y que se proponen para su autorización por el órgano competente.
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 06- Concesión de anticipos reintegrables	GPER	02	06	Que existe solicitud del interesado, con alegación del supuesto de hecho que permite su concesión
				Que existe Informe del servicio, en el que se ponga de manifiesto que los perceptores propuestos no tienen cantidades pendientes de reintegrar por anticipos concedidos con anterioridad y que su duración no supera la fecha estimada como activo del Ayuntamiento o sus Organismo Autónomos.
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 07- Abonos por ejecución de sentencias judiciales	GPER	02	07	Acreditación de la resolución judicial cuya ejecución se pretenda
				Existencia de informe del servicio proponiendo el cumplimiento y efectuando la liquidación derivada de la ejecución de la resolución judicial.
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 08- Abonos por reclamaciones por salarios de tramitación	GPER	02	08	Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza.
				Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver el expediente de reclamación al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.
				Que se aporta justificantes del previo abono por el empresario de los salarios de tramitación y del ingreso de las cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos.
GPER (Gestión del Personal) 02- Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal 09- Reconocimiento de servicios previos	GPER	02	09	Que existe Informe acreditativo de que el efectivo está al servicio del Ayuntamiento o sus OAAA y ha solicitado el reconocimiento de servicios previos, así como que ha quedado acreditada la prestación de servicios previos en otras Administraciones.
				Que existe liquidación de los efectos económicos.
GPER (Gestión del Personal) 03- Expedientes de Seguridad Social 01- Aprobación y Reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social	GPER	03	01	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GPER (Gestión del Personal) 03- Expedientes de Seguridad Social 02- Aprobación y Reconocimiento a la	GPER	03	03	SÓLO EXTREMOS GENERALES

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISION

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO



GASTOS DE PERSONAL				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
Seguridad Social de cuotas no ordinarias				
GPER (Gestión del Personal) 04- Expedientes de ordenación, planificación y gestión del personal 05- Ejecución de acuerdos de integración del personal	GPER	04	04	En el expediente que proponga la integración o promoción, informe suscrito por órgano competente, en el que se haga constar para cada interesado, el cumplimiento de los requisitos para la integración o promoción y la fecha de efectos.
				En el expediente que proponga la integración o promoción, si el proceso conlleva coste económico, que existe informe del órgano que tenga atribuidas la competencia en materia de presupuestos, en el que se cuantifique el coste de propuesta y se establezca el modo de financiación. En todo caso, cuando se debiera tramitar una modificación presupuestaria para su financiación, el acuerdo deberá quedar condicionado a su aprobación.
				En el expediente que proponga la ejecución del acuerdo de integración o promoción, copia del Acuerdo adoptado por órgano competente en el que se hayan determinado los requisitos o condiciones para la promoción o integración.

CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
CONT (Contratación) 01- Obras 01- Aprobación del gasto	CONT	01	01	Que existe proyecto aprobado e informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
				Que existe acta de replanteo previo y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.
				Que existe memoria de necesidad e idoneidad.
				Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
				Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, contempla para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o, en su caso, la exigencia de clasificación.
				Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
				Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
				Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
				Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.
				Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.



CONTRATACIÓN				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico competente.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 02- Compromiso del gasto-Adjudicación	CONT	01	02	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del proponente a la clasificación o la solvencia acreditada por el contratista propuesto adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales en los términos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>En su caso, que existe informe de supervisión de proyectos, cuando se proponga la adjudicación a favor de una oferta variante en relación al proyecto aprobado por la Administración.</p> <p>Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 03- Modificados	CONT	01	03	<p>En el caso de modificaciones previstas, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del órgano consultivo competente.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

MADRID DEL PLENO  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>Que existe acta de replanteo previo.</p> <p>Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 04- Obras Accesorias o Complementarias	CONT	01	04	<p>Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento, en su caso, de los límites previstos en la normativa contractual.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 05- Revisión de precios (Aprobación del Gasto)	CONT	01	05	<p>Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 06- Certificaciones de Obra	CONT	01	06	<p>Que existe relación valorada y certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación, cuyo importe resulte coincidente con el de la relación valorada y certificación expedida.</p> <p>En caso de efectuarse anticipos de los previstos en la normativa contractual, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>En la primera certificación tras la adjudicación del contrato: Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>En la primera certificación tras la adjudicación del contrato: Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>En la primera certificación tras la adjudicación del contrato: Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>En la primera certificación tras la adjudicación del contrato: Que se incorpora el acta de comprobación del replanteo.</p> <p>En la primera certificación ordinaria tras la modificación del contrato: Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>En la primera certificación ordinaria tras la modificación del contrato: Que se acredita la formalización de la modificación del contrato.</p> <p>En la primera certificación ordinaria tras la modificación del contrato: Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p>
				<p>En el caso de contratación conjunta de proyecto y obra, en la primera certificación ordinaria. Que existe proyecto informado</p>



CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
CONT (Contratación) 01- Obras 07- Certificación final	CONT	01	07	<p>Que existe relación valorada y certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.</p> <p>Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación.</p> <p>Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación, cuyo importe resulte coincidente con el de la relación valorada y certificación expedida.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 08- Liquidación que origina gasto	CONT	01	08	<p>Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.</p> <p>Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación, cuyo importe resulte coincidente con el de la relación valorada y certificación expedida.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 09- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los coste de cobro	CONT	01	09	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que existe una cuantificación de los importes y conceptos.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 10- Indemnización a favor del contratista	CONT	01	10	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que existe informe técnico.</p> <p>Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 11- Reajuste de Anualidades	CONT	01	11	<p>Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>Que se incorpora nuevo programa de trabajo.</p> <p>Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 12- Ampliación del plazo de ejecución sin efectos presupuestarios	CONT	01	12	<p>Que existe acuerdo de prórroga dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 13- Resolución del contrato	CONT	01	13	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que se acredita la audiencia al contratista.</p> <p>Que, en caso de oposición del contratista, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.</p>
CONT (Contratación) 01- Obras 14- Pago de primas o compensaciones en diálogo competitivo	CONT	01	14	<p>Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

CONTRATACIÓN	CONT	02	01	AMRE: Extremos adicionales a incorporar al expediente
<p>CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 1- Cuando sea posible, establecer el importe estimativo de las obras: Adjudicación</p>				<p>Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con la normativa contractual.</p>
				<p>Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.</p>
				<p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.</p>
				<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p>
				<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p>
				<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p>
				<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p>
				<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p>
				<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>
				<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p>
				<p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>
				<p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del proponente a la clasificación o la solvencia acreditada por el contratista propuesto adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
				<p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p>
<p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p>				
<p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta</p>				



CONTRATACIÓN			<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Que, en su caso, se acredite la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p>
CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 2- Cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras: Adjudicación	CONT	02	02 <p>Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con la normativa contractual.</p> <p>Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.</p> <p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENIO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN  
CONTRATACION

27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR  
EL PLENIO

				<p><b>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</b></p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del proponente a la clasificación o la solvencia acreditada por el contratista propuesto adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Que, en su caso, se acredite la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p>
<p>CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 3- Cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras: Aprobación del expediente de gasto</p>	<p>CONT</p>	<p>02</p>	<p>03</p>	<p>Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con la normativa contractual.</p> <p>Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.</p> <p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p>



CONTRATACIÓN				<p><b>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</b></p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del proponente a la clasificación o la solvencia acreditada por el contratista propuesto adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p> <p>Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.</p> <p>Que existe acta de replanteo previo.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 4- Supuestos específicos de liquidación del proyecto	CONT	02	04	<p>Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p>
	CONT	03	01	<p>Que existe memoria de necesidad e idoneidad.</p> <p>Que existe estudio económico.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

MADRID DEL PLENO  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

18 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN  
 CONTRATACION

MADRID  
 27 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN  
 COMPLETOS

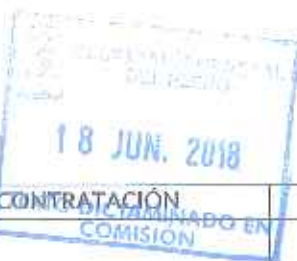
CONT (Contratación)	CONT	03	02	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
03- Suministros 01- Aprobación del gasto				<p>Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.</p> <p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.</p> <p>Que el PCAP establece para la determinación de la solvencia medios de los previstos en la normativa contractual.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación establecidos por la normativa contractual.</p> <p>En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
03- Suministros 02-Compromiso de gasto	CONT	03	02	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p>



CONTRATACIÓN				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p>
CONT (Contratación) 03- Suministros 03- Modificación del contrato	CONT	03	03	<p>En el caso de modificaciones previstas, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente.</p> <p>Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad.</p>
CONT (Contratación) 03- Suministros 04- Revisión de precios	CONT	03	04	<p>Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p>
CONT (Contratación) 03- Suministros 05- Abonos a cuenta	CONT	03	05	<p>En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos o incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 198 Ley 9/2017), comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p>
CONT (Contratación) 03- Suministros 06- Prórroga del contrato	CONT	03	06	<p>Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO



CONTRATACIÓN DICTAMINADO EN COMISIÓN		TEXTO	APROB. EL PLEO	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente Que se acompaña informe del Servicio Jurídico. Que consta la audiencia al contratista.
CONT (Contratación) 03- Suministros 07- Liquidación	CONT	03	07	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.
CONT (Contratación) 03- Suministros 08- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	CONT	03	08	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe resolución de la solicitud de abono de intereses. Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 03- Suministros 09- Indemnización al contratista	CONT	03	09	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 03- Suministros 10- Resolución del contrato	CONT	03	10	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que se acredita la audiencia al contratista.
CONT (Contratación) 03- Suministros 11- Pago primas o compensaciones participantes diálogo	CONT	03	11	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT (Contratación) 03- Suministros 12- Suministro de fabricación	CONT	03	12	Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.
CONT (Contratación) 03- Suministros 13- Suministro de fabricación bajo la modalidad de abono total del precio	CONT	03	13	Se aplicará lo dispuesto en los extremos generales, respecto de los contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio.
CONT (Contratación) 04- Servicios 01- Aprobación del gasto	CONT	04	01	Que existe memoria de necesidad e idoneidad. Que existe estudio económico. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo. En aquellos contratos de servicios que conlleven prestaciones a la ciudadanía, que incorpora el régimen jurídico que declare que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, fijando las prestaciones en favor de los administrados y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.





CONTRATACIÓN				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, contempla para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o, en su caso, la exigencia de clasificación.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación establecidos por la normativa.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
CONT (Contratación) 04- Servicios 02- Compromiso del gasto	CONT	04	02	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará</p>

18 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 MADRID  
 27 JUN. 2018  
 TEXTO APROBADO POR EL PLENO

18 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN COMISION

MADRID  
 27 JUN. 2018

CONTRATACIÓN	TEXTO	APROBADO	ADICIONALES	
				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p>
CONT (Contratación) 04- Servicios 03- Modificación del contrato	CONT	04	03	<p>En el caso de modificaciones previstas, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente.</p>
CONT (Contratación) 04- Servicios 04- Contratos complementarios de servicios	CONT	04	04	<p>Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento, en su caso, de los límites previstos en la normativa contractual.</p>
CONT (Contratación) 04- Servicios 05- Revisión de precios	CONT	04	05	<p>Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p>
CONT (Contratación) 04- Servicios 06- Abonos a cuenta	CONT	04	06	<p>En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p>



CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
				En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 198 Ley 9/2017), comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
CONT (Contratación) 04- Servicios 07- Prórroga del contrato	CONT	04	07	Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. Que se acompaña informe del servicio jurídico. Que existe conformidad o, en su caso, audiencia del contratista.
CONT (Contratación) 04- Servicios 08- Liquidación	CONT	04	08	Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.
CONT (Contratación) 04- Servicios 09- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	CONT	04	09	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe resolución de las solicitudes de abono de intereses. Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 04- Servicios 10- Indemnización a favor del contratista	CONT	04	10	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 04- Servicios 11- Resolución del contrato	CONT	04	11	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que se acredita la audiencia al contratista.
CONT (Contratación) 04- Servicios 12- Pago de primas o compensaciones en diálogo competitivo	CONT	04	12	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 01- Aprobación del gasto	CONT	05	01	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra. Que existe acta de replanteo previo y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos. Que existe memoria de necesidad e idoneidad.



CONTRATACIÓN	TEXTO APROBADO POR	COMISIÓN	EL PLENO	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
				<p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, contempla para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o, en su caso, la exigencia de clasificación.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
<p>CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 02- Compromiso del gasto</p>	<p>CONT</p>	<p>05</p>	<p>02</p>	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará</p>



CONTRATACIÓN				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>En su caso, que existe informe de supervisión de proyectos, cuando se proponga la adjudicación a favor de una oferta variante en relación al proyecto aprobado por la Administración. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario dispone de los medios comprometidos.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 03- Modificados	CONT	05	03	<p>En el caso de modificaciones previstas según normativa (artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - artículo 204 Ley 9/2017), que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 205 Ley 9/2017).</p> <p>Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente.</p> <p>Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 04- Revisiones de precios	CONT	05	04	<p>Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 05- Abonos por aportaciones durante la construcción	CONT	05	05	<p>Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.</p> <p>En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 232.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 240 Ley 9/2017), que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p>

SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO  
MADRID  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN  
COMISION

SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR  
EL PLENO

				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que se incorpora el acta de comprobación del replanteo.</p> <p>Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 06- Abonos por aportaciones al término de la construcción o concesión	CONT	05	06	<p>Que existe acta de comprobación o, en su caso, acta de recepción.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 07- Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvención o préstamo reintegrable (266 LCSP)	CONT	05	07	SÓLO EXTREMOS GENERALES
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 08- Abonos al concesionario de la retribución por la utilización de la obra	CONT	05	08	<p>En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 09- Pago de intereses de	CONT	05	09	<p>Que existe resolución de las solicitudes de abono de intereses</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p>





CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
demora y de la indemnización por los coste de cobro				Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 10- Indemnización a favor del contratista	CONT	05	10	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora a las obligaciones de facturación.
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 11- Resolución del contrato	CONT	05	11	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. Que se acredita la audiencia al contratista. Que, en caso de oposición del contratista, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 12- Pago de primas o compensaciones a participantes en diálogo competitivo	CONT	05	12	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT (Contratación) 05- Concesión de Obra pública 13- Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario	CONT	05	13	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión. Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 01- Aprobación del gasto	CONT	06	01	Que incorpora el régimen jurídico que declare que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, fijando las prestaciones en favor de los administrados y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previo Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISION

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

2. COMITÉ GENERAL DEL TIENNO  
 18 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN EMISIÓN CONTRATACIÓN

27 JUN. 2018  
 TEXTO APROBADO EN EMISIÓN CONTRATACIÓN

	TEXTO APROBADO EN EMISIÓN CONTRATACIÓN			AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
				<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
<p>CONT (Contratación)                      06- Concesión de Servicios                      02- Compromiso del gasto</p>	<p>CONT</p>	<p>06</p>	<p>02</p>	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p>



CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 03- Modificados	CONT	06	03	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 204 Ley 9/2017), que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supere el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 205 Ley 9/2017).
				Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290 Ley 9/2017.
				Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.
				Cuando comprenda la ejecución de obras, que, en su caso, existe acta de replanteo previo.
				Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente.
				Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad.
				En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 04- Revisión de precios	CONT	06	04	Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.
				Que existe informe del Servicio Jurídico.
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 05- Abonos al contratista	CONT	06	05	En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.
				Que se acredita la formalización del contrato.
				Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.
				Cuando comprenda la ejecución de obras, que se incorpora el acta de comprobación del replanteo.
				Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa contractual.
				Que, en su caso, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.
				Cuando comprenda la ejecución de obras, que a la finalización de la misma se incorpora el acta de recepción.
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 06- Pago de intereses de demora	CONT	06	06	Que existe resolución de las solicitudes de abono de intereses
				Que existe informe del Servicio Jurídico.
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO MADRID	CONT	06	07	Que existe informe del Servicio Jurídico.
				SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO MADRID

18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

<b>CONTRATACIÓN</b>				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 07- Indemnización al contratista				Que existe informe técnico. Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente. Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora a las obligaciones de facturación
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 08- Resolución del contrato	CONT	06	08	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que se acredita la audiencia al contratista. Que, en caso de oposición del contratista, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.
CONT (Contratación) 06- Concesión de Servicios 09- Pago de primas o compensaciones a los participantes en diálogo competitivo	CONT	06	09	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 01- Modificación	CONT	07	01	En el caso de modificaciones previstas, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en la normativa contractual. Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 258 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 270 Ley 9/2017). Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra. Cuando comprenda la ejecución de obras, que, en su caso, existe acta de replanteo previo. Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Órgano Consultivo competente. Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad. En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 02- Revisión de precios	CONT	07	02	Que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual. Que existe informe del Servicio Jurídico.
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 03- Abonos al concesionario	CONT	07	03	En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. Que se acredita la formalización del contrato. Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.



CONTRATACIÓN				<p>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</p> <p>Cuando comprenda la ejecución de obras, que se incorpora el acta de comprobación del replanteo.</p> <p>Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa contractual.</p> <p>Que, en su caso, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>Cuando comprenda la ejecución de obras, que a la finalización de la misma se incorpora el acta de recepción.</p>
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 04- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	CONT	07	04	<p>Que existe resolución de las solicitudes de abono de intereses</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 05- Indemnización a favor del contratista	CONT	07	05	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que existe informe técnico.</p> <p>Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.</p> <p>Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora a las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 06- Resolución del contrato	CONT	07	06	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que se acredita la audiencia al contratista.</p> <p>Que, en caso de oposición del contratista, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.</p>
CONT (Contratación) 07- Ejecución de contratos de gestión de Servicios Públicos 07- Pago de primas o compensaciones a participantes en diálogos competitivos o candidatos	CONT	07	07	<p>Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>
CONT (Contratación) 08- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 01- Aprobación del gasto	CONT	08	01	<p>Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 30 de la Ley 9/2017) y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.</p> <p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.</p> <p>Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.</p> <p>Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.</p> <p>Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.</p> <p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

CONTRATACIÓN		TEXTOS APROBADOS POR EL PLENO		AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
				<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.</p> <p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de la normativa contractual.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.</p> <p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p> <p>Que existe informe del servicio jurídico</p>
CONT (Contratación) 08- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 02- Compromiso del gasto	CONT	08	02	<p>Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.</p> <p>Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87 del TRLCSP (artículo 102 de la Ley 9/2017), que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>En su caso, que existe informe de supervisión de proyectos, cuando se proponga la adjudicación a favor de una oferta variante en relación al proyecto aprobado por la Administración. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario dispone de los medios comprometidos.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p>





CONTRATACIÓN				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
CONT (Contratación) 08- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 03- Modificados	CONT	08	03	<p>En el caso de modificaciones previstas, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>En su caso, que existe acta de replanteo previo.</p> <p>Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe del órgano competente en materia de presupuestos.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de Colaboración Público Privada.</p>
CONT (Contratación) 08- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 04- Abonos al contratista	CONT	08	04	<p>Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que se incorpora el acta de comprobación del replanteo.</p> <p>Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.</p> <p>Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.</p> <p>En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 08- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 05- Liquidación	CONT	08	05	<p>Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios -</p> <p>Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
CONT (Contratación) 09- Encomiendas de Gestión 01- Encargo	CONT	09	01	<p>Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en la normativa contractual.</p> <p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENIO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMEN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENIO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENIO

				<p><b>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</b></p> <p>Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe del órgano competente en materia de presupuestos.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada.</p> <p>Que se incorpora informe del órgano responsable del Sector Público municipal.</p>
<p>CONT (Contratación) 09- Encomiendas de Gestión 02- Modificaciones de la encomienda</p>	CONT	09	02	<p>Que existe informe del Servicio Jurídico.</p> <p>En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada.</p> <p>Que se incorpora informe del órgano responsable del Sector Público municipal.</p>
<p>CONT (Contratación) 09- Encomiendas de Gestión 03- Abonos</p>	CONT	09	03	<p>Que se acredita la adopción de la resolución por la que se acuerdan los términos de la encomienda y que los mismos figuran habilitados en la misma.</p> <p>Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.</p> <p>En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación, cuyo importe resulta coincidente con el de la certificación o documento acreditativo de de la realización de los trabajos.</p>
<p>CONT (Contratación) 09- Encomiendas de Gestión 04- Liquidación</p>	CONT	09	04	<p>Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.</p> <p>En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p>
<p>CONT (Contratación) 10- Contratación Menor 01- Reconocimiento de la obligación</p>	CONT	10	01	<p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación y, en su caso, certificación.</p>
<p>CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 01- Acuerdos Marco. Propuesta y adjudicación del Acuerdo Marco</p>	CONT	11	01	<p>Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado "APROBACIÓN DE GASTO" para los distintos tipos de contratos.</p> <p><b>ADJUDICACIÓN:</b> Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos y, cuando se haya exigido, la constitución de garantía definitiva.</p>
<p>CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica</p>	CONT	11	02	<p>En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, si no se hubiera constituido en la adjudicación del acuerdo marco.</p>



CONTRATACIÓN				AMRB; Extremos adicionales a incorporar al expediente
02- Acuerdos Marco. Adjudicación de Contratos basados en Acuerdos Marco.				Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 03- Sistemas dinámicos de contratación. Implementación del sistema.	CONT	11	03	Extremos contemplados en el apartado denominado "APROBACIÓN DEL GASTO", según el tipo de contrato.  Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales excepto los referidos a crédito adecuado y suficiente y órgano competente.
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 04- Sistemas dinámicos de contratación. Adjudicación dentro del sistema.	CONT	11	04	Se comprobarán los extremos generales, incluidos los referidos a crédito adecuado y suficiente y órgano competente. Que, en su caso se ha publicado el anuncio previsto por la normativa contractual. Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema. Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 05- Contratación centralizada- Procedimientos generales. Propuesta de adquisición y aprobación del gasto	CONT	11	05	Que se acompaña el modelo de solicitud.  Comprobar los extremos previstos para el contrato correspondiente y, en su caso, que se incorpora el informe de recepción.
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 06- Contratación centralizada- Procedimientos especial de adopción del tipo. Adopción del tipo	CONT	11	06	Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos y, cuando se haya exigido, la constitución de garantía definitiva.
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 07- Contratación centralizada- Procedimiento especial de adopción del tipo. Obra, suministro o servicio concreto: Propuesta de contratación	CONT	11	07	SÓLO EXTREMOS GENERALES
CONT (Contratación) 11- Contratos dentro del sistema de Racionalización Técnica 05- Contratación centralizada- Abonos al contratista	CONT	11	08	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano competente de que ha dado orden al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.
	CONT	12	01	Que existe memoria de necesidad e idoneidad.



CONTRATACIÓN	TEXTO	APROBADO POR EL PLENO	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente	
CONT (Contratación) 12- Contratos privados y Administrativos especiales 01- Aprobación del gasto			Que existe estudio económico.	
			Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.	
			Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.	
			En aquellos contratos de servicios que conlleven prestaciones a la ciudadanía, que incorpora el régimen jurídico que declare que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, fijando las prestaciones en favor de los administrados y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.	
			Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	
			Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establezca, contempla para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o, en su caso, la exigencia de clasificación.	
			Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establezca, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.	
			Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.	
			Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.	
			Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.	
			Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación establecidos por la normativa.	
			Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos por la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.	
			Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	
Que existe informe del servicio jurídico				
CONT (Contratación) 12- Contratos privados y Administrativos especiales 02- Compromiso del gasto	CONT	12	02	Cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
				Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.





CONTRATACIÓN				<p><b>AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente</b></p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad del órgano proponente de la solvencia acreditada por el contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido mayor puntuación.</p> <p>Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos establecidos por la normativa contractual.</p> <p>Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de haberse solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, que existe conformidad del proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.</p>
CONT (Contratación) 12- Contratos privados y Administrativos especiales 03- Reconocimiento de la obligación	CONT	12	03	<p>En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.</p> <p>Que se acredita la formalización del contrato.</p> <p>Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.</p> <p>Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.</p> <p>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.</p> <p>Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que la revisión de precio se encuentre expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el contrato y que cumplen los requisitos recogidos en la normativa contractual.</p> <p>En caso de efectuarse anticipos, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p>
CONT (Contratación) 12- Contratos privados y Administrativos especiales 04- Ejecución	CONT	12	4	<p>Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato de servicios que, en su caso, sean de aplicación.</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISION

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO



SUBVENCIONES Y AYUDAS				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 01- Aprobación del gasto	SUBV	01	01	<p>Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial».</p> <p>Que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente la convocatoria pública.</p> <p>Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.</p> <p>Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado segundo A.7), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.</p> <p>En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada.</p>
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 02- Compromiso del gasto	SUBV	01	02	<p>Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.</p> <p>Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.</p> <p>Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.</p> <p>Que, en su caso, se han justificado los gastos relativos subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.</p> <p>Que los beneficiarios no tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.</p>
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 03- Reconocimiento de la obligación	SUBV	01	03	<p>Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</p> <p>En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</p> <p>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.</p> <p>Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.</p>
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 02- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concesión directa 01- Aprobación y compromiso del gasto	SUBV	02	01	<p>Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.</p> <p>Que la subvención figure en el Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición,</p>



SUBVENCIONES Y AYUDAS				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
				previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
				Que los beneficiarios no tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.
				En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 02- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concesión directa 02- Reconocimiento de la obligación	SUBV	02	02	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención. Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 03- Convenios con Entidades Colaboradoras de la LGS 01- Suscripción	SUBV	03	01	Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que existe informe del servicio jurídico. Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido. En su caso, que se ha incorporado el informe del órgano competente en materia de presupuestos
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 03- Convenios con Entidades Colaboradoras de la LGS 02- Prórroga y modificaciones	SUBV	03	02	Que está prevista en el convenio. Que se acompaña informe del servicio jurídico. Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 03- Convenios con Entidades Colaboradoras de la LGS 03- Reconocimiento de la obligación	SUBV	03	03	Que se acredita la formalización del convenio. Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS 01- Suscripción del Convenio	SUBV	04	01	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora Que existe informe del servicio jurídico
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS	SUBV	04	02	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
18 JUN. 2018  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
MADRID  
27 JUN. 2018  
TEXTO APROBADO POR EL PLENO



TEXTO APROBADO EL PLENO	POR	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
		Que existe informe del servicio jurídico
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS 03- Prórroga del Convenio	SUBV 04	03 Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora Que existe informe del servicio jurídico
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS 04- Aprobación y Compromiso del Gasto	SUBV 04	04 Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora En su caso, que se acredita la existencia de garantía.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS 05- Aportaciones a Grupos Políticos	SUBV 04	05 Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno. En su caso, en la primera aportación que se efectúe tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS 06- Reconocimiento de la Obligación	SUBV 04	06 SÓLO EXTREMOS GENERALES

TEXTO APROBADO EL PLENO	POR	AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
		En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 01- Adquisición de bienes. Aprobación del Gasto	GECO 01	01 Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 02- Adquisición de bienes. Compromiso del Gasto	GECO 01	02 Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación. Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato. En caso de adquisición por concurso, cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 03- Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Propuesta Inicial	GECO 01	03 Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado. En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación. En su caso, que se ha incorporado el informe del órgano competente en materia de presupuestos. En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada.
GECO (Gestión Económico-Financiera)	GECO 01	04 Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
01- Gestión Patrimonial 04- Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Acuerdo de Concertación de Arrendamiento	GECO	01	05	Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 05- Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Prórroga y novación				En caso de adquisición por concurso, cuando se haya constituido mesa, que se adjudique a la propuesta formulada por ella o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
				Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
				Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
				En su caso, que se ha incorporado el informe del órgano competente en materia de presupuestos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 06- Reconocimiento de la Obligación	01	06	En su caso, que se ha incorporado el informe de la Oficina de colaboración público-privada.	
			Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.	
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 06- Reconocimiento de la Obligación	01	06	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación.	
			Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.	
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 01- Suscripción	GECO	02	01	Que existe memoria justificativa.
				Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.
				En su caso, que se incorporan aquellos otros informes favorables que se determinen como preceptivos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 02- Modificación	GECO	02	02	Que existe memoria justificativa.
				Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.
				En su caso, que se incorporan aquellos otros informes favorables que se determinen como preceptivos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 03- Prórroga	GECO	02	03	Que existe memoria justificativa.
				Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.
				En su caso, que se incorporan aquellos otros informes favorables que se determinen como preceptivos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 04- Reconocimiento de la obligación	GECO	02	04	Que se acredita la formalización del convenio.
				En su caso, certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 03- Aportaciones a Entidades dependientes (Transferencias) 01- Aprobación y compromiso	GECO	03	01	Que exista la petición de la entidad al Órgano gestor de los créditos en el Ayuntamiento
GECO (Gestión Económico-Financiera) 03- Aportaciones a Entidades dependientes (Transferencias) 02- Reconocimiento de la obligación	GECO	03	02	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 04- Responsabilidad patrimonial 01- Reconocimiento de la	GECO	04	01	Que, en su caso, existe dictamen del Órgano Consultivo competente.
				Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.







GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	EL PLENO			AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
responsabilidad patrimonial				
GECO (Gestión Económico-Financiera) 04- Responsabilidad patrimonial 02- Ejecución de sentencias	GECO	04	02	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 01- Activos financieros. Adquisición de títulos-valores	GECO	06	01	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 04- Activos financieros. Libramientos de fondos	GECO	06	04	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 07- Pasivos financieros. Amortización	GECO	06	07	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 08- Pasivos financieros. Intereses y Comisiones	GECO	06	08	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 10- Otros gastos financieros. Aprobación	GECO	06	10	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 11- Otros gastos financieros. Compromiso	GECO	06	11	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 06- Operaciones financieras 12- Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación	GECO	06	12	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 07- Pagos a justificar 01- Solicitud	GECO	07	01	Existencia de Memoria Justificativa del Pago a Justificar Que el receptor no tiene ningún pago pendiente de justificar.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 07- Pagos a justificar 02- Justificación	GECO	07	02	Que el gasto esté justificado mediante la correspondiente factura o documento justificativo original. Que, en su caso, se acredite el reintegro de las cantidades no invertidas.

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
GECO (Gestión Económico-Financiera) 08- Anticipos de Caja Fija 01- Constitución y Modificación.	GECO	08	01	Que existe solicitud del ACF
				Que se acredita que las aplicaciones presupuestarias propuestas corresponden a las incluidas en el Reglamento de Anticipos de Caja Fija.
				Que se acredita que el importe del anticipo no supera el porcentaje de los créditos fijados en la normativa.
				Que se acredita la designación del cajero pagador.
				Que se acredita que las personas con firma mancomunada pueden disponer de los fondos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 08- Anticipos de Caja Fija 02- Reposición	GECO	08	02	Que la solicitud de reposición se realice por el Cajero Pagador.
				Si se trata de una reposición voluntaria, que su cuantía sea igual o superior al porcentaje fijado en la normativa.
				Que cada gasto esté justificado mediante la correspondiente factura o documento justificativo original.
				Que el importe total de la cuenta coincida con el de la relación de los documentos contables ADOs y con el de los justificantes de pago.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 08- Anticipos de Caja Fija 03- Cancelación	GECO	08	03	Que la solicitud de cancelación se realiza por el Cajero Pagador.
				En caso de que la cancelación se acompañe de la cuenta justificativa, que cada gasto esté justificado mediante la correspondiente factura o documento justificativo original. En su caso, acreditación del reintegro de las cantidades no invertidas.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 09- Operaciones no Presupuestarias 01- Aprobación	GECO	09	01	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 09- Operaciones no Presupuestarias 02- Modificación	GECO	09	02	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 09- Operaciones no Presupuestarias 03- Pago no Presupuestario	GECO	09	03	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 01- Depósitos previos	GECO	12	01	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
				Que existe acta previa a la ocupación.
				Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 02- Indemnización por rápida ocupación	GECO	12	02	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
				Que existe acta previa a la ocupación.
				Que existe documento de liquidación de la indemnización.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 03- Justiprecio procedimiento ordinario y por mutuo acuerdo	GECO	12	03	Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
				Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 04- Justiprecio por el	GECO	12	04	Que se aporta resolución administrativo o judicial cuyo acatamiento se propone. Que se acompaña liquidación derivada de la ejecución de la resolución.



SECRETARÍA GENERAL  
 DEL PLENO  
 MADRID  
 6 JUN. 2018  
 TEXTO APROBADO POR  
 EL PLENO

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				AMRB: Extremos adicionales a incorporar al expediente
Jurado Territorial o por Resolución judicial				
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 05- Intereses de demora en la determinación y/o pago del justiprecio	GECO	12	05	Que se acompaña informe con la liquidación de los períodos, conceptos y cantidades cuyo abono se propone.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 06- Reversión	GECO	12	06	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 07- Consignaciones	GECO	12	07	SÓLO EXTREMOS GENERALES
GECO (Gestión Económico-Financiera) 12- Expropiación forzosa 08- Desconsignaciones	GECO	12	08	SÓLO EXTREMOS GENERALES


 SECRETARÍA GENERAL  
 DEL PLENO  
 MADRID  
 18 JUN. 2018  
 TEXTO DICTAMINADO EN  
 COMISIÓN



## Apéndice IV

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda, y Salud, Seguridad y Emergencias, y Distritos de Moncloa-Aravaca y Ciudad Lineal)).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 75.006,53 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/923.20/226.02	G	2	6.463,81
001/057/923.20/227.06	G	2	18.150,00
001/067/132.01/230.20	G	2	8.200,08
001/067/132.01/231.20	G	2	8.610,13
001/209/153.22/210.01	G	2	10.909,34
001/215/153.22/210.01	G	2	9.613,17
001/067/132.01/641.00	G	6	13.060,00
001/057/931.01/870.10	I	8	75.006,53
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>75.006,53</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>75.006,53</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	61.946,53		61.946,53			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	13.060,00		13.060,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				75.006,53		75.006,53
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>75.006,53</b>		<b>75.006,53</b>	<b>75.006,53</b>		<b>75.006,53</b>

## Apéndice V

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes)).



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 759.880,00 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/336.01/745.06	G	7	759.880,00
001/057/931.01/870.00	I	8	759.880,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>759.880,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>759.880,00</b>

<b>RESUMEN POR CAPÍTULO</b>						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	759.880,00		759.880,00			
Capítulo 8				759.880,00		759.880,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>759.880,00</b>		<b>759.880,00</b>	<b>759.880,00</b>		<b>759.880,00</b>

## Apéndice VI

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes)).

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/333.03/745.06	G	7	120.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	120.000,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>120.000,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>120.000,00</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	120.000,00		120.000,00			
Capítulo 8				120.000,00		120.000,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>120.000,00</b>		<b>120.000,00</b>	<b>120.000,00</b>		<b>120.000,00</b>



## Apéndice VII

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Cultura y Deportes)).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.911.156,18 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/016/491.01/710.02	G	7	500.000,00
001/098/933.03/745.06	G	7	1.411.156,18
001/057/931.01/870.00	I	8	1.911.156,18
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>1.911.156,18</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>1.911.156,18</b>

<b>RESUMEN POR CAPÍTULO</b>						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	1.911.156,18		1.911.156,18			
Capítulo 8				1.911.156,18		1.911.156,18
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>1.911.156,18</b>		<b>1.911.156,18</b>	<b>1.911.156,18</b>		<b>1.911.156,18</b>

## Apéndice VIII

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible, y Medio Ambiente y Movilidad, y Distritos de Centro, Moncloa-Aravaca, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas)).



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 22.487.306,32 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/027/933.03/632.00	G	6	18.000,00
001/067/136.10/636.00	G	6	700.000,00
001/087/153.21/619.10	G	6	10.101.000,00
001/097/160.01/609.04	G	6	1.020.400,00
001/097/171.01/609.21	G	6	1.292.000,00
001/097/171.01/619.20	G	6	843.276,32
001/097/171.01/619.21	G	6	76.230,00
001/201/933.03/632.00	G	6	40.000,00
001/209/933.03/632.00	G	6	212.000,00
001/212/933.03/632.00	G	6	185.000,00
001/213/933.03/632.00	G	6	5.377.000,00
001/216/933.03/632.00	G	6	260.000,00
001/218/933.03/632.00	G	6	1.175.000,00
001/219/933.03/632.00	G	6	317.400,00
001/220/933.03/632.00	G	6	870.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	22.487.306,32
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>22.487.306,32</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>22.487.306,32</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	22.487.306,32		22.487.306,32			
Capítulo 7						
Capítulo 8				22.487.306,32		22.487.306,32
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>22.487.306,32</b>		<b>22.487.306,32</b>	<b>22.487.306,32</b>		<b>22.487.306,32</b>

## Apéndice IX

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Villa de Vallecas)).



**CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.304.450,00 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/171.01/619.17	G	6	808.450,00
001/097/171.01/622.00	G	6	439.000,00
001/218/231.03/635.99	G	6	12.000
001/218/342.01/635.99	G	6	30.000,00
001/218/342.01/639.01	G	6	15.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	1.304.450,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>1.304.450,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>1.304.450,00</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	1.304.450,00		1.304.450,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.304.450,00		1.304.450,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>1.304.450,00</b>		<b>1.304.450,00</b>	<b>1.304.450,00</b>		<b>1.304.450,00</b>

## Apéndice X

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes)).

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 256.511,50 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/333.01/629.00	G	6	150.000,00
001/098/933.03/632.00	G	6	106.511,50
001/057/931.01/870.00	I	8	256.511,50
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>256.511,50</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>256.511,50</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	256.511,50		256.511,50			
Capítulo 7						
Capítulo 8				256.511,50		256.511,50
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>256.511,50</b>		<b>256.511,50</b>	<b>256.511,50</b>		<b>256.511,50</b>

## Apéndice XI

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Retiro)).



**CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 517.034,76 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/171.03/609.13	G	6	184.103,70
001/097/171.03/619.13	G	6	212.931,06
001/203/333.03/626.01	G	6	120.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	517.034,76
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>517.034,76</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>517.034,76</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	517.034,76		517.034,76			
Capítulo 7						
Capítulo 8				517.034,76		517.034,76
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>517.034,76</b>		<b>517.034,76</b>	<b>517.034,76</b>		<b>517.034,76</b>